



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 13969

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 14 DE FEBRERO DE 2017****1**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. Nº 0042-2017-MINAGRI.-** Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora a Alemania, en comisión de servicios **3**

**R.D. Nº 058-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Responsables Titular y Alternos de brindar información de acceso público de AGRO RURAL **4**

##### CULTURA

**R.M. Nº 059-2017-MC.-** Aceptan donación dineraria efectuada para la ejecución del Proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín" **5**

##### DEFENSA

**R.M. Nº 122-2017 DE/FAP.-** Autorizan viaje de oficial de la FAP a Argentina, en misión de estudios **6**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 022-2017-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Tribunal Constitucional **7**

**R.S. Nº 008-2017-EF.-** Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE **8**

**R.S. Nº 007-2017-EF.-** Aceptan renuncia de miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas **8**

##### EDUCACION

**R.M. Nº 113-2017-MINEDU.-** Autorizan viaje de especialista a República Socialista de Vietnam, en comisión de servicios **9**

**R.M. Nº 115-2017-MINEDU.-** Designan a el/la Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana como responsable de entregar la información solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **9**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 066-2017-MEM/DM.-** Autorizan transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ancash, Lima, La Libertad, Cajamarca e Ica **10**

#### PRODUCE

**R.D. Nº 001-2017-INACAL/DN.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas de gestión del riesgo y petróleo y derivados **11**

**R.D. Nº 002-2017-INACAL/DN.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas de lubricantes, ceras parafínicas, petróleo y derivados, materiales bituminosos para pavimentos y otros **12**

**R.D. Nº 003-2017-INACAL/DN.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas de requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia, lineamiento para la implantación de un sistema de gestión de la calidad en una organización educativa y otros **15**

**R.D. Nº 004-2017-INACAL/DN.-** Dejan sin efecto las Normas Técnicas Peruanas de negro de humo para la industria del caucho, negro de humo, evaluación de la conformidad, calibración en química analítica y uso de materiales de referencia certificados y preparación para emergencias **16**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. Nº 050-2017-RE.-** Autorizan a la Universidad Nacional de Ingeniería a efectuar el pago de cuota a la Unión Internacional de Telecomunicaciones **16**

#### SALUD

**R.M. Nº 083-2017/MINSA.-** Modifican Listado de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud, incorporando al Hospital Saúl Garrido Rosillo en reemplazo del Centro de Salud Pampas de Hospital **17**

**R.M. Nº 084-2017/MINSA.-** Designan representantes del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil **18**

**R.M. Nº 085-2017/MINSA.-** Conforman la Comisión Sectorial, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional para la Intervención de Personas con Epilepsia **18**

**R.M. Nº 086-2017/MINSA.-** Dan por finalizadas las Alertas Verde y Amarilla, debido los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika **19**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**D.S. N° 003-2017-MTC.-** Autorizan Transferencia de Saldo de Balance a favor del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL para el financiamiento de diversos proyectos **20**

**Fe de Erratas D.S. N° 002-2017-MTC** **21**

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 017-2017-DV-PE.-** Autorizan transferencias financieras para financiar diversos proyectos de inversión pública **21**

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 023-2017-OS/CD.-** Establecen disposiciones relacionadas a la organización de Osinergmin, en lo referido a los órganos competentes para actividades relacionadas al ejercicio de sus funciones **23**

**Res. N° 25-2017-OS/CD.-** Establecen disposiciones para optimizar el control de la trazabilidad del Gas Licuado de Petróleo a granel (GLP - G) y Gas Licuado de Petróleo para envasado (GLP - E) a través del SCOP **24**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Res. N° 038-2017-INGEMMET/PCD.-** Designan Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET **25**

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 047-2017-INEI.-** Autorizan la ejecución de las investigaciones estadísticas siguientes: "Encuesta Mensual de Comercio"; "Encuesta Mensual de Restaurantes"; "Encuesta Mensual de Servicios Prestados a Empresas" y "Encuesta Mensual de Otros Servicios", dirigidas a las empresas que realizan dichas actividades, ubicadas en el territorio nacional y aprueban sus formularios **26**

**R.J. N° 048-2017-INEI.-** Autorizan la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios al Por Mayor" a nivel nacional, durante el año 2017 **26**

**R.J. N° 049-2017-INEI.-** Autorizan la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Materiales de Construcción", durante el año 2017 **27**

**R.J. N° 050-2017-INEI.-** Autorizan la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo", durante el año 2017 **27**

### SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**R.D. N° 036-2017-SENACE/DCA.-** Aprueban la Guía de Orientación para Titulares respecto a las Pautas de Redacción, Formato y Marco Legal del Resumen Ejecutivo **28**

**R.J. N°009-2017-SENACE/J.-** Disponen la publicación del proyecto de documento denominado "Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Electricidad" **29**

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

**Res. N° 41-2017-SUNAFIL.-** Designan Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la SUNAFIL **30**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 013-2017-P-CE-PJ.-** Disponen el cese por fallecimiento de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash **30**

**Res. Adm. N° 016-2017-CE-PJ.-** Convierten el Juzgado Penal Nacional de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, en Sexto Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huamanga **30**

**Res. Adm. N° 033-2017-CE-PJ.-** Aprueban lineamientos propuestos por la Oficina de Productividad Judicial, debiendo ser difundidos a las Cortes Superiores de Justicia del país **31**

**Res. Adm. N° 034-2017-CE-PJ.-** Disponen la publicación en la página web del Poder Judicial, el Ranking de Cumplimiento de Meta 2015 de los órganos jurisdiccionales permanentes según las subespecialidades **32**

**Res. Adm. N° 035-2017-CE-PJ.-** Autorizan la realización de los XV Juegos Nacionales Judiciales versión 2017 que se llevará a cabo en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho **33**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Res. N° 004-2017-DP.-** Designan funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de la Defensoría del Pueblo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **33**

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 1273-2016-JNE.-** Declaran infundado recurso de apelación y confirman el Acuerdo de Concejo que rechazó el pedido de vacancia presentado contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca **34**

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000043-2017-J/ONPE.-** Aprueban la "Directiva de Supervisión de Procesos Electorales en el marco de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua" **36**

**R.J. Nº 000045-2017-J/ONPE.-** Designan Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, en el marco de las Elecciones Municipales 2017 **37**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**R.J. Nº 23-2017/JNAC/RENIEC.-** Autorizan apertura de la Oficina Registral Auxiliar Huacho dentro de las instalaciones del Hospital General de Huacho ubicado en el departamento de Lima **39**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. Nº 557-2017.-** Autorizan el funcionamiento de "Corfid Corporación Fiduciaria S.A." como empresa de servicios fiduciarios **40**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**Ordenanza Nº 01-2017-CR/GRL.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional de la Dirección Regional de Agricultura - Región Lima Agricultura Lima Provincias **40**

**PODER EJECUTIVO**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora a Alemania, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0042-2017-MINAGRI**

Lima, 10 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio Nº 026-2017-MINAGRI-SSE/GG, de fecha 06 de febrero de 2017, del Gerente General de Sierra y Selva Exportadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 026-2017-MINAGRI-SSE/GG, de fecha 06 de febrero de 2017, el Gerente General de Sierra y Selva Exportadora comunica que el Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora participará en la Feria BIOFACH 2017, que se llevará a cabo en la ciudad de Núremberg, República Federal de Alemania, del 15 al 18 de febrero de 2017; y contará con la participación de inversionistas internacionales, personas relacionadas al comercio exterior y de autoridades comerciales de Europa y de los Estados Unidos de América;

Que, la Feria BIOFACH es un Feria internacional de productos orgánicos, punto de encuentro para proveedores encargados de adoptar decisiones de producción y el comercio en la industria orgánica, siendo un importante evento de negocios y una oportunidad de posicionamiento;

Que, la referida Feria permitirá establecer sinergias con potenciales empresarios y compradores de productos andinos y amazónicos, con el objeto de articular al productor peruano con los diferentes canales de

**GOBIERNO REGIONAL  
DE MOQUEGUA**

**Ordenanza Nº 15-2016-CR/GRM.-** Declaran de interés regional el proyecto: "Construcción de la Presa Humalzo para el mejoramiento del riego en el valle de Carumas y la habilitación de las pampas de Jaguay y Chinchare con riego tecnificado en la Región Moquegua" **41**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**D.A. Nº 001-2017-DA-MDMM.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de Magdalena del Mar en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM **42**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**Ordenanza Nº 001-2017/MPH.-** Establecen reajuste con el Índice de Precios al Consumidor vigente de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo 2017 en el distrito de Huacho **43**

comercialización; así como permitir conocer las nuevas tendencias y productos de la competencia;

Que, en este contexto la Feria BIOFACH 2017 ofrece un espacio donde confluirá información relevante y oportuna sobre el desarrollo de la hortofrutícola y sectores afines, los mismos que tiene como objetivo identificar las actividades que vienen desarrollando los sectores involucrados en la materia y aquellas nuevas que podrían implementarse;

Que, teniendo en cuenta el interés sectorial en participar en el referido evento, toda vez que permitirá, entre otros, la difusión de la oferta exportable peruana, el desarrollo de los estándares de calidad exigidos por el mercado, el establecimiento de importantes relaciones comerciales con empresarios internacionales, así como la innovación productiva con una alta prospectiva en el ámbito comercial y social de la sierra y selva del Perú; resulta procedente autorizar el viaje del ingeniero Alfonso Felipe Velásquez Tuesta, Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora, a la ciudad de Núremberg, República Federal de Alemania, del 13 al 20 de febrero de 2017;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y,

su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del ingeniero Alfonso Felipe Velásquez Tuesta, Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora, a la ciudad de Nüremberg, República Federal de Alemania, del 13 al 20 de febrero de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días de efectuado el viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ALFONSO FELIPE VELÁSQUEZ TUESTA</b>	
Pasajes	: \$ 3,152.57
Viáticos	: \$ 2,700.00
<b>Total</b>	: \$ <b>5,852.57</b>

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** El directivo cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1485193-1

## Designan Responsables Titular y Alterno de brindar información de acceso público de AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 058-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 10 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 06-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de fecha 26 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, el proceso de modernización del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, prevaleciendo el Principio de Especialidad, integrando funciones y competencias afines;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación asegurando que su actividad se realice con arreglo a criterios de eficiencia, que procuren una gestión que optimice los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-PCM y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM

garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a la información que producen o administran las entidades del Estado, a fin de lograr una mayor transparencia en la gestión pública;

Que, el literal b del artículo 3 del referido Reglamento establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, entre otras, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, en este contexto, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de febrero de 2015, se designó a la abogada Hortencia Enriqueta García Cortez como Responsable Titular y a la Señora Ana Carmen Chavez Scott como Responsable Alterna de la Entrega de Información de Acceso Público del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, estando al documento del visto emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se ha visto conveniente actualizar las designaciones de la Responsable Titular y de la Responsable Alterna de la Entrega de Información de Acceso Público de AGRO RURAL, debido que ha dejado de prestar servicios a la entidad la Responsable Alterna, siendo necesario emitir el acto administrativo que actualice dichas designaciones;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-PCM y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas la designación de la abogada Hortencia Enriqueta García Cortez como Responsable Titular y de la señora Ana Carmen Chavez Scott como Responsable Alterna de la Entrega de la Información de Acceso Público del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a los Responsables de Brindar la Información de Acceso Público del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, a las siguientes personas:

- EDUARDO MENDOZA SARMIENTO como responsable Titular
- MARTHA LILIANA UEHARA YAGI como responsable Alterno

**Artículo 3.-** Los responsables designados en artículo precedente observarán las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-PCM y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y demás normas de la materia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -  
AGRO RURAL

1485304-1

CULTURA

**Aceptan donación dineraria efectuada para la ejecución del Proyecto “Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 059-2017-MC**

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTO, el Informe Nº 000083-2017/OGPP/SG/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial Nº 487-2016-MC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con Informe Nº 000022-2017/OT/OGA/SG/MC de fecha 25 de enero de 2017, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, informa sobre la recepción del importe transferido por el Fondo General Contravalor Perú – Japón en la cuenta corriente Nº 00-068-361990 del Banco de la Nación, cuya denominación es “MINISTERIO DE CULTURA-ADM. GENERAL-DONACIONES DEL FONDO GENERAL E CONTRAVALOR PERÚ-JAPÓN”, cuenta corriente aperturada específicamente para la ejecución del Proyecto 4-2006 “Construcción y equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín”; asimismo, precisa que el desembolso ingresó mediante Recibo de Ingreso Nº 0039 por el monto de S/ 105 560,81 (Ciento cinco mil quinientos sesenta y 81/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 000014-2017/OC/OGA/SG/MC de fecha 25 de enero del 2017, la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, informa que el importe de la donación antes citada, ha sido registrado en el SIAF SP en el clasificador de ingresos 1.4.1 1.5.2 Fondo Contravalor Perú - Japón;

Que, con Memorando Nº 000112-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 31 de enero de 2017, la Dirección General de Museos solicita aceptar e incorporar la donación efectuada por el Fondo General Contravalor Perú - Japón, por el monto de S/ 105 560,81 (Ciento cinco mil quinientos sesenta y 81/100 Soles), correspondientes al Desembolso Nº 14, Adicional Nº 1 y Adicional Nº 2 de la Ejecución de la Obra del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración del Museo Nacional Chavín, para lo cual adjunta los Formatos Nº 01 y 02 con el desagregado de la información a incorporar;

Que, mediante Informe de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha evidenciado el registro financiero del importe que se requiere incorporar; indicando asimismo que, atendiendo a la necesidad de contar con dichos recursos para la ejecución del proyecto antes citado, resulta pertinente continuar con los trámites respectivos en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, asimismo, el artículo 69 del citado Texto Único Ordenado establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias; y en el caso de montos inferiores, la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores fondos públicos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; y, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aceptación**

Aceptar y agradecer la donación dineraria por la suma de S/ 105 561,00 (Ciento cinco mil quinientos sesenta y uno y 00/100 Soles), efectuada por el Fondo General Contravalor Perú – Japón, para la ejecución del Proyecto “Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín”.

**Artículo 2.- Incorporación**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2017, por un total de S/ 105 561,00 (Ciento cinco mil quinientos sesenta y uno y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio de Cultura – Administración General
1.4 Donaciones y Transferencias	
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.11 De Gobiernos Extranjeros	
1.4.11.5 De Fondos Contravalor o de Desarrollo Binacional	
1.4.11.5.2 Fondo Contravalor Perú – Japón	105 561,00
	-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>105 561,00</b>
EGRESOS	EN SOLES
Categoría Presupuestal	: 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Proyecto	: 2031715 Museo Nacional Chavín
Acción de Inversión / Obra	: 4000128 Instalación de Infraestructura Cultural

Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	105 561,00
	-----
SUB-TOTAL EGRESOS	105 561,00

### Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

### Artículo 6.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1485487-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficial de la FAP a Argentina, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 122-2017 DE/FAP

Lima, 6 de febrero de 2017

Visto, el Acta de Acuerdo de la XIV Reunión Bilateral entre el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Sub Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina de fecha 23 de junio de 2016, la Carta de fecha 19 de setiembre de 2016 del Director de Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina y el Oficio NC-900-CAA7-N° 0927 de fecha 05 de diciembre de 2016 del Comandante de Control Aeroespacial de la Fuerza Aérea del Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido en la Actividad 7 del Anexo Alfa del Acta de Acuerdo de la XIV Reunión Bilateral entre el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Sub Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Argentina de fecha 23 de junio de 2016, se acuerda que, el Curso Básico Operacional CEVYCA se realizará a partir del mes de enero de 2017 en Merlo, provincia de Buenos Aires – República Argentina;

Que, con la Carta de fecha 19 de setiembre de 2016, el Director de Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, comunica que, el evento citado en el considerando precedente se denomina Curso Básico Operacional

DIRVYCA, el mismo que se realizará en la Dirección de Vigilancia y Control del Aeroespacio, ubicada en Merlo, provincia de Buenos Aires – República Argentina del 27 de febrero al 30 de junio de 2017;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán FAP PIERRE WILLIAM VICUÑA ASTUHUAMAN, para que participe en el Curso Básico Operacional DIRVYCA, el mismo que se realizará en la Dirección de Vigilancia y Control del Aeroespacio, ubicada en Merlo, provincia de Buenos Aires – República Argentina del 27 de febrero al 30 de junio de 2017; por cuanto, permitirá que el citado Oficial adquiera técnicas y procedimientos aplicables a la explotación y empleo de radares de distinto origen, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – “Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en

el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, concordado con la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016 que prorroga la vigencia de la Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG de fecha 06 de noviembre de 2015, referente al reajuste del monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2017; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán FAP PIERRE WILLIAM VICUÑA ASTUHUAMAN, identificado con NSA: O-9727303 y DNI: 41751118, para que participe en el Curso Básico Operacional DIRVYCA, que se realizará en la Dirección de Vigilancia y Control del Aeroespacio, ubicada en Merlo, provincia de Buenos Aires – República Argentina del 27 de febrero al 30 de junio de 2017; así como, su salida del país el 26 de febrero de 2017 y retorno el 01 de julio de 2017.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos –: Lima – Buenos Aires  
(República de Argentina)- Lima  
US \$ 1,500.00 x 01 persona (Incluye TUUA) = US \$ 1,500.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero  
US \$ 4,434.03 / 28 x 2 días x 01 persona = US \$ 316.72  
US \$ 4,434.03 x 04 meses x 01 persona = US \$ 17,736.12

Total a pagar = US \$ 19,552.84

**Artículo 3º.-** El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducido por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 4º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 y en la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016.

**Artículo 5º.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 6º.-** El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** El personal designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 8º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1484421-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Tribunal Constitucional

DECRETO SUPREMO  
N° 022-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 024: Tribunal Constitucional;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 201 que el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la constitución, se compone de siete miembros elegidos por cinco años. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. Se encuentra sometido sólo a la Constitución Política y a su Ley Orgánica (Ley N° 28301);

Que, mediante Decreto Supremo N° 406-2016-EF, se estableció el monto correspondiente a la compensación económica de los magistrados del Tribunal Constitucional, a los que se refiere el numeral 1) del literal b) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el Presidente del Tribunal Constitucional, mediante Oficio N° 002-2017-P/TC, solicita recursos adicionales destinados a financiar la implementación integral del Decreto Supremo N° 406-2016-EF, que establece el monto por compensación económica de los magistrados del Tribunal Constitucional conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 2 130 154,00) a favor del pliego Tribunal Constitucional para ser destinada a financiar la implementación del Decreto Supremo N° 406-2016-EF, que establece el monto por compensación económica de los magistrados del Tribunal Constitucional conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 2 130 154,00) a favor del pliego 024: Tribunal Constitucional,

destinados a financiar la implementación integral del Decreto Supremo N° 406-2016-EF, que establece el monto por compensación económica de los magistrados del Tribunal Constitucional conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	2 130 154,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 130 154,00</b> =====
A LA:	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	024 : Tribunal Constitucional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 130 154,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 130 154,00</b> =====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1485490-1

## Acceptan renuncia de miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2017-EF

Lima, 13 de febrero de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, establece que su Directorio es el órgano encargado de aprobar las políticas de su administración, y está integrado por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, quien lo preside, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y por un representante del Ministerio que preside el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI;

Que, con Resolución Suprema N° 028-2015-EF, se designó al señor Andrés Alfonso Martín Corrales Angulo como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Andrés Alfonso Martín Corrales Angulo ha presentado su renuncia a la citada representación, por lo que resulta pertinente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Andrés Alfonso Martín Corrales Angulo como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1485490-3

## Acceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2017-EF

Lima, 13 de febrero de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 066-2014-EF, se designó a la señora Amalia Moreno Vizcardo como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la señora Amalia Moreno Vizcardo como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1485490-4

## EDUCACION

### Autorizan viaje de especialista a República Socialista de Vietnam, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113-2017-MINEDU

Lima, 13 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE AFE N° 2-8-E/7 el Director (e) de APEC y Foros Especializados del Ministerio de Relaciones Exteriores remite el cronograma de reuniones correspondiente a la Primera Reunión de Altos Funcionarios y eventos conexos (SOM 1) del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico–APEC, que se llevará a cabo en la ciudad de Nha Trang, República Socialista de Vietnam, del 18 de febrero al 03 de marzo de 2017, solicitando la participación de los funcionarios competentes del Ministerio de Educación en las Reuniones del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Recursos Humanos (HRDWG) que se llevarán a cabo del 18 al 22 de febrero de 2017;

Que, el Informe N° 016-2017-MINEDU/SG-OGCI, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, señala que en el marco del HRDWG se producen debates en torno a la mejora de la educación, la capacitación y la formación profesional buscando intercambiar experiencias, establecer redes y alianzas entre las economías, así como discutir y respaldar las propuestas de proyectos a ser financiados con fondos APEC; resultando de interés nacional la participación del Ministerio de Educación en dichas reuniones a fin de dar continuidad a los compromisos asumidos por nuestra economía en el marco del APEC – Perú 2016; asimismo, propone la participación de la señorita KATHERINE YASMIN BRAVO LOPEZ, especialista de la citada Oficina General a cargo de las coordinaciones en materia del APEC;

Que, por lo expuesto y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje de la señorita KATHERINE YASMIN BRAVO LOPEZ, Especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, a la ciudad de Nha Trang, República Socialista de Vietnam, cuyos gastos de pasajes aéreos, así como los gastos por conceptos de viáticos e instalación serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, durante el presente año, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse

en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas; asimismo señala que la autorización para viajes al exterior de las personas antes mencionadas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señorita KATHERINE YASMIN BRAVO LOPEZ, Especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, a la ciudad de Nha Trang, República Socialista de Vietnam, del 14 al 23 de febrero de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

KATHERINE YASMIN BRAVO LOPEZ	
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 3 749,08
Viáticos	: US\$ 3 500,00
(05 días de evento y 02 día de instalación – US \$ 500,00 x día)	

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la Especialista citada en el artículo precedente deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente resolución ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTES  
Ministra de Educación

1485171-1

### Designan a el/la Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana como responsable de entregar la información solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2017-MINEDU

Lima, 13 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante la Ley, establece que la finalidad

de la Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la Ley establece, entre otros, que los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la Ley; asimismo, el último párrafo del numeral 3 del citado artículo señala que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, por su parte, el artículo 4 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que las entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley; asimismo, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU señala que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación responsable, entre otros, del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción; así como, de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de dicha Dirección Regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2016-MINEDU se designó al Jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones como responsable de entregar la información solicitada al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, mediante Oficio N° 0192-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAC-EAUGD, la Directora Regional (e) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana remite el Informe Legal N° 02-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAC-EAUGD-LDT sustentando la necesidad de designar a el/la Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, como responsable de entregar la información solicitada al amparo de la Ley, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; dejándose sin efecto la designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 539-2016-MINEDU;

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, resulta necesario designar al responsable de entregar la información solicitada al amparo de la Ley, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; debiéndose dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 539-2016-MINEDU;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a el/la Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana como responsable de entregar la información solicitada al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en el ámbito de la citada Dirección Regional de Educación.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 539-2016-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILU MARTENS CORTES  
Ministra de Educación

1485171-2

## ENERGIA Y MINAS

**Autorizan transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ancash, Lima, La Libertad, Cajamarca e Ica**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 066-2017-MEM/DM**

Lima, 9 de febrero de 2017

VISTO: El Informe N° 011-2017-MEM-OGP/DIR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas efectuar transferencias financieras en el marco del proceso de descentralización a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, así como para la compra de equipos de medición, monitoreo y fiscalización, hasta el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles);

Que, la referida disposición señala que las transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en virtud de lo antes señalado y con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión así como apoyar económica y técnicamente a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales para que ejerzan de manera eficiente las competencias y funciones transferidas en materia minero – energética, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito Convenios de Cooperación y Gestión con los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ancash, Lima, La Libertad, Cajamarca e Ica, con fecha 05 de enero de 2017, 16 de enero de 2017, 23 de enero de 2017, 25 de enero de 2017, 27 de enero de 2017 y 02 de febrero de 2017, respectivamente;

Que, mediante los referidos Convenios de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales por el monto de S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas encargada de realizar las competencias

y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en la cláusula quinta del convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ancash, Lima, La Libertad, Cajamarca e Ica;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora General de la Oficina General Administración y de la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ancash, Lima, La Libertad, Cajamarca e Ica.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por el monto ascendente a S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles), a favor de cada uno de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ancash, Lima, La Libertad, Cajamarca e Ica para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas, encargadas de ejercer las competencias en materia minero – energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

- 2.4 : Donaciones y Transferencias
- 2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 600 000,00

**Artículo 2.- Detalle de la transferencia**

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

<b>AL:</b>	(En Soles)
<b>Pliego 444</b>	<b>: Gobierno Regional de Ayacucho 100 000,00</b>
Unidad Ejecutora	: N° 001 Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0770
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT
RUC	: N° 20452393493
<b>Pliego 441</b>	<b>: Gobierno Regional de Ancash 100 000,00</b>
Unidad Ejecutora	: N° 001 Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0726
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT
RUC	: N° 20530689019
<b>Pliego 463</b>	<b>: Gobierno Regional de Lima 100 000,00</b>
Unidad Ejecutora	: N° 001 Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 1027
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT
RUC	: N° 20530688390
<b>Pliego 451</b>	<b>: Gobierno Regional de La Libertad 100 000,00</b>
Unidad Ejecutora	: N° 001 Sede Central

Unidad Ejecutora SIAF : N° 0831  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT  
 RUC : N° 20440374248

**Pliego 445** : **Gobierno Regional de Cajamarca 100 000,00**  
 Unidad Ejecutora : N° 001 Sede Central  
 Unidad Ejecutora SIAF : N° 0775  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT  
 RUC : N° 20453744168

**Pliego 449** : **Gobierno Regional de Ica 100 000,00**  
 Unidad Ejecutora : N° 001 Sede Central  
 Unidad Ejecutora SIAF : N° 0813  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT  
 RUC : N° 20452393817

**Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ancash, Lima, La Libertad, Cajamarca e Ica correspondiente al año 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
 Ministro de Energía y Minas

1485163-1

**PRODUCE**

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas de gestión del riesgo y petróleo y derivados**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 001-2017-INACAL/DN**

Lima, 31 de enero de 2017

VISTO: El acta de fecha 31 de enero de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la

Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Gestión de Activos y Riesgos y b) Petróleo y Derivados. Combustibles Líquidos, sustentan la propuesta de aprobación de 02 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°001-2017-INACAL/DN.PN de fecha 17 de enero de 2017, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 31 de enero del presente año, acordó por unanimidad aprobar 02 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP/RT-ISO/TR 31004:2017      Gestión del riesgo. Directrices para la implementación de la NTP-ISO 31000. 1ª Edición

NTP 321.102:2017              PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolinas uso motor. Especificaciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.102:2002

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 321.102:2002              PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolinas uso motor. Especificaciones. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1485157-1

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas de lubricantes, ceras parafínicas, petróleo y derivados, materiales bituminosos para pavimentos y otros**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2017-INACAL/DN

Lima, 31 de enero de 2017

VISTO: El Informe N° 001-2017-INACAL/DN.PA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2016, a través del Informe N° 001-2016-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2016, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N°001-2017-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 37 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a la materia de: a) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos y b) Tecnología para el cuidado de la salud; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 321.013:1982 (revisada el 2017)      LUBRICANTES. Aceites lubricantes para motores de 2 tiempos de combustión interna de ignición por bujía. Clasificación y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.013:1982 (Revisada el 2011)

NTP 321.017:1976 (revisada el 2017)      CERAS PARAFÍNICAS. Método para determinar el punto de fusión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.017:1976 (revisada el 2011)

NTP 321.022:1982 (revisada el 2017)      PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolina de aviación. Determinación del color. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.022:1982 (Revisada el 2011)

NTP 321.025:1981 (revisada el 2017)	MATERIALES BITUMINOSOS PARA PAVIMENTOS. Definiciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.025:1981 (Revisada el 2011)	NTP 321.066:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Identificación del aceite destilado por microdestilación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.066:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.034:1982 (revisada el 2017)	ASFALTO. Método de ensayo para la determinación del residuo de penetración específica. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.034:1982 (Revisada el 2011)	NTP 321.067:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación del contenido de agua por destilación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.067:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.126:2011 (revisada el 2017)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Alcohol Carburante: Etanol Anhidro Desnaturalizado para mezcla con gasolina uso motor. Especificaciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.126:2011	NTP 321.068:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación del residuo por destilación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.068:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.006:2001 (revisada el 2017)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Turbo combustible A-1. Especificaciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.006:2001	NTP 321.069:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la demulsibilidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.069:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.037:1982 (revisada el 2017)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Determinación del punto de fluidez. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.037:1982 (Revisada el 2011)	NTP 321.070:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la consistencia mediante el viscosímetro Saybolt Furol. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.070:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.044:1983 (revisada el 2017)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Determinación del residuo de carbón. Método Ramsbottom. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.044:1983 (Revisada el 2011)	NTP 321.071:1983 (revisada el 2017)	ASFALTOS. Determinación de la viscosidad absoluta. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.071:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.047:1983 (revisada el 2017)	MATERIALES BITUMINOSOS. Determinación de la ductilidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.047:1983 (Revisada el 2011)	NTP 321.072:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la miscibilidad con agua. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.072:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.049:1983 (revisada el 2017)	MATERIALES BITUMINOSOS. Determinación del punto de ablandamiento. Método de anillo y bola. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.049:1983 (Revisada el 2011)	NTP 321.074:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la miscibilidad modificada con agua. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.074:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.057:1983 (revisada el 2017)	PRODUCTOS DEL PETRÓLEO. Determinación de la viscosidad Saybolt. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.057:1983 (Revisada el 2011)	NTP 321.075:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la resistencia al congelamiento. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.075:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.058:1983 (revisada el 2017)	ASFALTOS LIQUIDOS. Determinación del punto de inflamación. Método Tag de copa abierta. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.058:1983 (Revisada el 2011)	NTP 321.076:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación del asentamiento. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.076:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.060:1983 (revisada el 2017)	LUBRICANTES. Determinación del número total de basicidad. Método de titulación potenciométrico con ácido perclórico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.060:1983 (Revisada el 2011)	NTP 321.077:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la capacidad de revestimiento (prueba de campo). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.077:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.061:1985 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS CATIONICAS. Determinación de la carga de partículas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.061:1985 (Revisada el 2011)	NTP 321.078:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES CATIONICAS DE ROTURA RÁPIDA. Ensayo de clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.078:1983 (Revisada el 2011)
NTP 321.064:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación del residuo por evaporación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.064:1983 (Revisada el 2011)	NTP 321.079:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la capacidad de revestimiento y la resistencia al agua. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.079:1983 (Revisada el 2011)
		NTP 321.081:1983 (revisada el 2017)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la capacidad de revestimiento. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.081:1983 (Revisada el 2011)





NTP 321.079:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la capacidad de revestimiento y la resistencia al agua. 1ª Edición
NTP 321.081:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la capacidad de revestimiento. 1ª Edición
NTP 321.082:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la estabilidad en el almacenamiento. 1ª Edición
NTP 321.083:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la capacidad de mezclado con cemento hidráulico. 1ª Edición
NTP 321.084:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la densidad. 1ª Edición
NTP 321.085:1983 (Revisada el 2011)	MATERIALES BITUMINOSOS. Sólidos y semisólidos. Determinación de la gravedad específica. Método del crisol de níquel. 1ª Edición
NTP 321.091:1986 (Revisada el 2011)	LUBRICANTES. Aceites aislantes para transformadores. Requisitos. 1ª Edición
NTP 321.093:1988 (Revisada el 2011)	LUBRICANTES. Determinación del punto de goteo en grasas lubricantes. 1ª Edición
NTP-ISO 10993-1:2011	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión de riesgo. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1485156-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas de requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia, lineamiento para la implantación de un sistema de gestión de la calidad en una organización educativa y otros

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2017-INACAL/DN

Lima, 9 de febrero de 2017

VISTO: El Informe N° 002-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la

autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2016, a través del Informe N° 001-2016-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2016, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N°002-2017-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 04 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a la materia de: a) Evaluación de la conformidad, b) Gestión de la calidad en organizaciones educativas y c) Riego tecnificado; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

GP-ISO 34:2011 (revisada el 2017)	Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia. 1ª Edición Reemplaza a la GP-ISO 34:2011
NTP 833.923:2006 (revisada el 2017)	Lineamiento para la implantación de un sistema de gestión de la calidad en una organización educativa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 833.923:2006
NTP-ISO 7714:2011 (revisada el 2017)	Equipo de riego agrícola. Válvulas volumétricas. Requerimientos generales y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7714:2011
NTP-ISO 9261:2011 (revisada el 2017)	Equipo de riego agrícola. Emisores y laterales de riego. Especificaciones y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 9261:2011

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

GP-ISO 34:2011	Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia. 1ª Edición
NTP 833.923:2006	Guía para la implantación de un sistema de gestión de la calidad en una organización educativa. 1ª Edición
NTP-ISO 7714:2011	EQUIPO DE RIEGO AGRÍCOLA. Válvulas volumétricas. Requerimientos generales y métodos de ensayo. 1ª Edición

NTP-ISO 9261:2011

EQUIPO DE RIEGO AGRÍCOLA.  
Emisores y laterales de riego.  
Especificaciones y métodos de  
pruebas. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1485158-1

**Dejan sin efecto las Normas Técnicas Peruanas de negro de humo para la industria del caucho, negro de humo, evaluación de la conformidad, calibración en química analítica y uso de materiales de referencia certificados y preparación para emergencias**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 004-2017-INACAL/DN**

Lima, 9 de febrero de 2017

VISTO: El Informe Nº 003-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley Nº 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2016, a través del Informe Nº 001-2016-INACAL/DN – Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2016, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe Nº 003-2017-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 06 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a las materias de: a) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos, b) Evaluación de la conformidad y c) Gestión; corresponde dejar sin efecto las correspondientes versiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el

Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 321.087:1984  
(Revisada el 2011)

NEGRO DE HUMO PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO. Requisitos típicos. 1ª Edición

NTP 321.080:1983  
(revisada el 2011)

NEGRO DE HUMO. Muestreo. 1ª Edición

GP-ISO/IEC 28:2006

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Orientación sobre un sistema de certificación de productos de tercera parte. 3ª Edición

GP-ISO/IEC 53:2006

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Orientación para la utilización del sistema de gestión de la calidad de una organización en la certificación de productos. 1ª Edición

GP-ISO 32:2011

CALIBRACIÓN EN QUÍMICA ANALÍTICA Y USO DE MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS. 1ª Edición

NTP-IWA 5:2011

PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1485159-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan a la Universidad Nacional de Ingeniería a efectuar el pago de cuota a la Unión Internacional de Telecomunicaciones

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 050-2017-RE

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio Nº 022-2017-INICTEL-UNI-DE-SG, de 23 de enero de 2017, del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (INICTEL-UNI), mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales-Año Fiscal 2017”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto de la Universidad Nacional de Ingeniería, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Unión Internacional de Telecomunicaciones-UIT, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Universidad Nacional de Ingeniería, a efectuar el pago de S/ 3 200.00 (Tres mil doscientos y 00/100 soles) a la Unión Internacional de Telecomunicaciones-UIT.

#### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería.

#### Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

#### Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1485490-5

## Salud

### Modifican Listado de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud, incorporando al Hospital Saúl Garrido Rosillo en reemplazo del Centro de Salud Pampas de Hospital

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2017/MINSA

Lima, 10 de febrero del 2017

Vistos, los expedientes N°s. 16-074453-001 y 16-076510-002, que contienen el Informe N° 008-2017-DISS-DIGEPRES/MINSA emitido por la Dirección General de Prestaciones de Salud y el Memorandum N° 1829-2016-OGPPM-OGI/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste tiene como función rectora, entre otros, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Asimismo, el literal a) del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Salud cumple como función específica, el regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, según el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado

por Decreto Supremo N° 007-2016-SA señala que la Dirección General de Prestaciones de Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular, proponer, dirigir la implementación, supervisar y evaluar la política sectorial en materia de organización, funcionamiento y gestión de los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA de fecha 20 de julio de 2012, modificado con Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA de fecha 20 de diciembre de 2012, se aprobó el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el marco de las Redes de los servicios de Salud, contemplándose al Centro de Salud Pampas de Hospital como un establecimiento estratégico ubicado en el distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes del departamento de Tumbes;

Que, mediante Oficio N° 1842-2016/GOB.REG-TUMBES-DRS-DSS-DESP-DR de fecha 21 de julio de 2016, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes solicita la modificación de la Resolución Ministerial que aprueba el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el marco de las Redes de los Servicios de Salud, a fin de considerar en dicho listado al Hospital Saúl Garrido Rosillo en reemplazo del Centro de Salud Pampas de Hospital; sustentando su solicitud a través del Informe Técnico que se acompaña en el Oficio N° 1545-2016/GOB.REG.TUMBES-DRS-DSS-DESP-DR de fecha 9 de junio de 2016, en el cual se indica que el Hospital Saúl Garrido Rosillo, establecimiento de salud de segundo nivel de atención, categoría II-1, se encuentra ubicado dentro de un mismo corredor provincial, cubrirá los servicios de salud de mediana complejidad para la población del ámbito de influencia (distrito de Pampas de Hospital) del Centro de Salud antes citado;

Que, con el Memorandum de visto, la Dirección General de Prestaciones de Salud señala que el Hospital Saúl Garrido Rosillo reúne los criterios para ser incluido como Establecimiento de Salud Estratégico, por lo que emite opinión favorable a la propuesta presentada por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del departamento de Tumbes;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Prestaciones de Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Listado de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA y sus modificatorias, incorporando al Hospital Saúl Garrido Rosillo con Código Único de IPRESS N° 00001908, ubicado en el distrito de Tumbes, departamento de Tumbes, en reemplazo del Centro de Salud Pampas de Hospital, con Código Único de IPRESS N° 00001875, ubicado en el distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes del departamento de Tumbes.

**Artículo 2.-** Dejar subsistentes los demás extremos del Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de los Servicios de Salud, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1485228-1

## Designan representantes del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 084-2017/MINSA

Lima, 10 de febrero del 2017

Visto, el expediente Nº 17-006844-001, que contiene el Oficio Múltiple Nº 002-2017-MTPE/CPETI, emitido por el Presidente del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 018-2003-TR, se aprobó la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, cuya función, entre otras, es la de proporcionar directrices para la realización de actividades dirigidas a la eliminación del trabajo infantil en el país e integrar las actividades del Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil con otros esfuerzos nacionales para combatir el trabajo infantil;

Que, la citada Resolución Suprema, establece que el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil estará integrado entre otros miembros por un representante titular y un alterno del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 389-2015/MINSA se designó a el/la directora/a General de la Dirección General de Promoción de la Salud, como representante titular del Ministerio de Salud ante el Comité Directivo Nacional antes citado;

Que, con la finalidad de continuar las acciones orientadas a la elaboración e implementación de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil en el país; se requiere actualizar y/o ratificar a los representantes titular y alterno/a ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 007-2016-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como representantes titular y alterna del Ministerio de Salud ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, a las siguientes profesionales:

- Médico cirujano María Sofía Cuba Fuentes, Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud, como representante titular.

- Psicóloga María Elena Morante Maco, integrante del Equipo Técnico de la Dirección de Salud Mental, como representante alterna.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como a las representantes designadas, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 389-2015/MINSA.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1485228-2

## Conforman la Comisión Sectorial, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional para la Intervención de Personas con Epilepsia

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 085-2017/MINSA

Lima, 10 de febrero del 2017

Visto, el Expediente Nº 16-011623-001, que contiene los Informes N.ºs. 089-2016-DSM-DGIESP/MINSA y 393-2016-DSM-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, establece el derecho de toda persona a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, el Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2015-SA, tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, la epilepsia es una enfermedad neurológica crónica no transmisible asociada a complicaciones graves que incluyen muerte súbita, lesiones de diversos tipos, problemas psicológicos y trastornos mentales;

Que en ese contexto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública como órgano técnico normativo del Ministerio de Salud, responsable de dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de Prevención de Enfermedades No transmisibles y Oncológicas; Salud Mental; Prevención y Control de la Discapacidad; Salud de los Pueblos Indígenas; Salud Sexual y Reproductiva; así como las correspondientes por Etapas de Vida, a través del documento del visto ha señalado la necesidad de conformar una Comisión Sectorial encargada de elaborar el Plan Nacional para la Intervención de Personas con Epilepsia que aborde de forma integral el problema de las personas que sufren esta patología con el fin de reducir la morbilidad y mortalidad asociado a esta enfermedad;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Sectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Memorando Nº 784-2016-OGAJ/MINSA, emitió opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Prestaciones de Salud (e), del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e) y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2016-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Conformación de la Comisión Sectorial**

Conformar la Comisión Sectorial, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional para la Intervención de Personas con Epilepsia, la cual estará integrada por:

- Un representante de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, quien la presidirá.
- Un representante de la Dirección de Intervenciones de Salud Individual de la Dirección General de Prestaciones de Salud.
- Un representante de la Dirección de Calidad en Salud de la Dirección General de Prestaciones de Salud.
- Un representante de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Prestaciones de Salud.
- Un representante del Seguro Integral de Salud.
- Dos representantes del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Un representante del Instituto Nacional de Salud del Niño.
- Un representante del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Los representantes serán acreditados mediante documento oficial dirigido al Presidente de la Comisión Sectorial.

**Artículo 2.- Instalación**

La Comisión Sectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Del asesoramiento y colaboración**

La Comisión Sectorial podrá convocar la participación de otros profesionales, así como entidades públicas y privadas expertas en el tema de salud mental para que brinden asesoramiento, colaboración y opinión especializada.

**Artículo 4.- Del Informe Final**

La Comisión Sectorial deberá elaborar y presentar en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su instalación, un Informe Final dirigido a la Ministra de Salud, que contenga el encargo encomendado.

**Artículo 5.- De la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial recae en la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

**Artículo 6.- De los Gastos**

La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no generarán gastos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 7.- De la publicación**

Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ  
Ministra de Salud

1485228-3

## Dan por finalizadas las Alertas Verde y Amarilla, debido los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 086-2017/MINSA**

Lima, 10 de febrero del 2017

Visto, el Expediente N° 17-006267-001, que contiene la Nota Informativa N° 060-2017-DG-DIGERD/MINSA y el Informe Técnico N° 002-2017-COE-UFMS-DG-DIGERD/MINSA, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley disponen como funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA de fecha 1 de febrero de 2016, se declaró la ALERTA VERDE en los establecimientos de salud en Lima Metropolitana, así como en las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima; para reducir riesgos de daños a la salud por la transmisión del virus Zika;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA de fecha 9 de junio de 2016, se declaró la ALERTA AMARILLA en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca y Lima, por los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es el órgano encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y conducir su implementación a nivel sectorial;

Que, mediante Nota Informativa N° 060-2017-DG-DIGERD/MINSA, sustentada en el Informe Técnico N° 002-2017-COE-UFMS-DG-DIGERD/MINSA, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud ha informado que "tanto la Alerta verde decretada mediante Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA y la Alerta Amarilla decretada por Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA, han cumplido el propósito de su declaración, en tanto los establecimientos de salud comprometidos han adoptado además líneas de acción específicas que abordan la respuesta frente a la enfermedad del Virus Zika previsto en el Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por el Virus Zika, reportándose en las últimas semanas una disminución de casos, que considerando lo señalado por la Organización Mundial de la Salud/OMS en relación a que dicho Virus ya no representa una emergencia de salud pública; aspectos que desde el punto de vista de la Gestión de Riesgo de Desastres dicho peligro ha dejado de ser una amenaza";

Que en ese sentido, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud la finalización de dichas alertas declaradas;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Que, con Informe N° 088-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por finalizadas las Alertas Verde y Amarilla declaradas por Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA y Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA, respectivamente, debido los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud a través de las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional comprendidas en las Alertas Verde y Amarilla declaradas por Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA y Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA, respectivamente, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1485228-4

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan Transferencia de Saldo de Balance a favor del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL para el financiamiento de diversos proyectos

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2017-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28900 se otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL personería jurídica de derecho público, disponiendo que se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones y que es intangible; señalando en su artículo 3, que constituyen recursos del FITEL, entre otros, un porcentaje del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 1054-2016-MTC/01, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego

036 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente al Año Fiscal 2017, el cual comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITEL;

Que, conforme al inciso 2 del artículo 3 de la Ley N° 28900, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29904, son recursos del FITEL, entre otros, un porcentaje del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones al que se refiere el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo 013-93-TCC, porcentaje que será determinado mediante decreto supremo. Señalándose, de igual forma, en el inciso 6 del mismo artículo, que también son recursos del FITEL, otros que se establezcan mediante decreto supremo;

Que, asimismo, el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, señala que constituyen recursos del FITEL, otros que se establezcan mediante decreto supremo;

Que, conforme al artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, los ingresos recaudados por concepto de derechos, tasas, canon y multas, luego de la aplicación a los fines específicos que se considera en esta Ley, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las telecomunicaciones, al control y monitoreo del espectro radioeléctrico y a sufragar las obligaciones contraídas con los organismos internacionales de telecomunicaciones;

Que, la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, mediante el Memorando N° 472-2016-MTC/24 solicita el traslado de fondos con cargo a los recursos del saldo de balance en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados – RDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la Unidad Ejecutora 001 Administración General a la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la suma de Trescientos Noventa y Cinco Millones Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 395 100 000.00), a efecto de dar cobertura presupuestal al financiamiento parcial de la fase de inversión de los proyectos regionales de banda ancha de Amazonas, Ica y Lima, cuya respectiva promoción al sector privado para su adjudicación se encuentra encargada a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, mediante Memorandum N° 3798-2016-MTC/03, el Viceministerio de Comunicaciones, comunica que en atención a lo solicitado por FITEL, existe disponibilidad para dicho financiamiento, y que se realicen las acciones necesarias para proceder con el trámite de transferencia por la suma de Trescientos Noventa y Cinco Millones Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 395 100 000.00) para la cobertura presupuestal al financiamiento parcial de la fase de inversión de los proyectos regionales de banda ancha de Ica, Lima y Amazonas, con cargo a los recursos provenientes de los saldos de balance de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados – RDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Saldo de Balance de la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de Trescientos Noventa y Cinco Millones Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 395 100 000.00), a favor de la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora 011 “Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL” del pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el financiamiento de los siguientes proyectos:

- Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas;
- Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica; e,
- Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en la Ley

Nº 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, y su modificatoria; así como en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2007-MTC, y sus modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Saldo de Balance

Autorizar la Transferencia de Saldo de Balance de la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de Trescientos Noventa y Cinco Millones Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 395 100 000.00), a favor de la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora 011 "Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL" del pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para dar cobertura presupuestal al financiamiento parcial de la fase de inversión de los siguientes proyectos:

– Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas (Código SNIP Nº 318947): hasta por la suma de Ciento Cincuenta y Dos Millones Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles (S/ 152 078 620.00).

– Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica (Código SNIP Nº 311058): hasta por la suma de Setenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 73 185 457.00).

– Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima (Código SNIP Nº 311125): hasta por la suma de Ciento Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés con 00/100 Soles (S/ 169 835 923.00).

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia autorizada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo se atenderá con cargo a los recursos provenientes de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo legal no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Cumplimiento

La Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones será la encargada de efectuar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1485490-2

#### FE DE ERRATAS

#### DECRETO SUPREMO Nº 002-2017-MTC

Mediante Oficio Nº 175-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas

del Decreto Supremo Nº 002-2017-MTC, publicado en la edición del 5 de febrero de 2017.

DICE:

D.S. Nº 004-2017-MTC

DEBE DECIR:

D.S. Nº 002-2017-MTC

1485489-1

### ORGANISMOS EJECUTORES

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

### Autorizan transferencias financieras para financiar diversos proyectos de inversión pública

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 017-2017-DV-PE

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTO:

El Memorandum Nº 0071-2017-DV-DATE-PIRDAIS, mediante el cual la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", remite el Anexo Nº 01 que detalla la relación de proyectos de inversión pública, entidades ejecutoras e importes a ser transferidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes; así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vi) del inciso a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 15.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante el Informe Nº 018-2016-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de

proyectos que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", la misma que cuenta con la aprobación de la Presidenta Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en los años 2016 y 2017, DEVIDA suscribió Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas con diversas Entidades Ejecutoras, para la ejecución de proyectos de inversión pública hasta por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 22 582,277.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencias financieras;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestal N°s. 014, 016, 017, 018, 020, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 032, 033, 034, 036, 037, 038, y 040, las que convalidan lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, entendiéndose que estos documentos forman parte del "Informe Previo Favorable", tal como se señala en el Memorandum N° 143-2017-DV-OPP que hace suyo el Informe N° 005-2017-DV-OPP/UPPTO. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos de dichos proyectos;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

– DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR las transferencias financieras hasta por la suma total de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 22 582,277.00), para financiar proyectos de inversión pública que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución, se realizarán con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2017 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

**Artículo Tercero.-** RATIFICAR que las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieren, para la ejecución de los Proyectos descritos en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros Proyectos o Actividades, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, es la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para los cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUX  
Presidenta Ejecutiva

ANEXO N° 01

PROGRAMA PRESUPUESTAL "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	DESEMBOLSOS HASTA S/		TOTAL POR TRANSFERIR S/
				1° Desembolso	2° Desembolso	
1	Municipalidad Distrital Yavarí	Mejoramiento de la capacidad productiva de los productores de arroz en 04 comunidades de la cuenca baja del Río Amazonas, distrito de Yavarí - Mariscal Ramón Castilla - Loreto.	316154	1,671,293	0	1,671,293
2	Municipalidad Distrital Yavarí	Mejoramiento de la producción hortícola en ocho (08) comunidades del distrito de Yavarí - Mariscal Ramón Castilla - Loreto.	317958	321,472	0	321,472
3	Municipalidad Distrital Coviriali	Mejoramiento de la producción agraria mediante la instalación de sistemas agroforestales en las comunidades del distrito de Coviriali, provincia de Satipo - Junín.	179076	187,555	0	187,555
4	Gerencia Sub Regional de Padre Abad	Mejoramiento y desarrollo de capacidades de la cadena productiva del cultivo de cacao orgánico en el distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Ucayali.	215268	438,857	0	438,857
5	Municipalidad Provincial Atalaya - Raymondi	Mejoramiento de las capacidades técnicas de los productores de cacao Atalaya, provincia de Atalaya - Ucayali.	304115	1,000,000	0	1,000,000
6	Municipalidad Distrital Canayre	Recuperación de los servicios ambientales en suelos degradados mediante reforestación en los centros poblados de Santa Rosa, Canayre y Unión Mantaro, distrito de Canayre - Huanta - Ayacucho.	318281	1,757,495	0	1,757,495
7	Municipalidad Distrital Ayna	Mejoramiento y recuperación de suelos degradados con forestación y reforestación en 33 comunidades del distrito de Ayna - La Mar - Ayacucho.	154797	1,458,478	0	1,458,478
8	Municipalidad Distrital Sivia	Recuperación del servicio ambiental en suelos degradados, mediante la forestación en 25 localidades de Sivia, distrito de Sivia - Huanta - Ayacucho.	329793	1,397,379	0	1,397,379
9	Municipalidad Provincial Carabaya - Macusani	Mejoramiento y ampliación de los servicios de apoyo a los productores de cacao, café, granadilla, palto y cítricos de los distritos de San Gabán y Ayapata, provincia de Carabaya - Puno.	287722	2,182,194	545,549	2,727,743
10	Municipalidad Distrital Yanahuaya	Mejoramiento de la capacidad técnico productiva del café de calidad bajo el sistema agroforestal en el distrito de Yanahuaya - Sandía - Puno.	317770	1,239,900	0	1,239,900
11	Municipalidad Distrital San Gabán	Mejoramiento de los servicios de transferencia tecnológica para el desarrollo agrícola del distrito de San Gabán - Carabaya - Puno.	344585	1,308,718	0	1,308,718

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	DESEMBOLSOS HASTA S/		TOTAL POR TRANSFERIR S/
				1° Desembolso	2° Desembolso	
12	Municipalidad Provincial Huallaga	Mejoramiento de la producción del cacao incrementando las capacidades de los agricultores en tecnologías modernas de producción en las localidades de Saposoa, El Eslabón, Sacanche, Piscocoyacu, Alto Saposoa y Tingo de Saposoa, provincia de Huallaga - San Martín.	318463	1,549,770	0	1,549,770
13	Municipalidad Distrital Teniente César López Rojas	Mejoramiento de la cadena productiva de cacao en las comunidades del distrito de teniente César López Rojas - Alto Amazonas - Loreto.	250453	543,914	0	543,914
14	Municipalidad Provincial El Dorado	Instalación de 1700 hectáreas de especies forestales con fines de recuperación de suelos degradados en las microcuencas de Amiño Blanco, Amiño Negro, Pao, Chumbaquihui, Pishuaya, Huaja, Shuchshuyacu, Shabana, Azangihua y Talliquihui, en la provincia de El Dorado - San Martín.	213312	1,395,112	0	1,395,112
15	Municipalidad Distrital Pólvora	Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo del cultivo de café en el, distrito de Pólvora - Tocache - San Martín.	271330	1,000,825	0	1,000,825
16	Municipalidad Provincial Alto Amazonas	Mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas - Loreto.	320934	1,823,191	0	1,823,191
17	Municipalidad Distrital Cholón	Recuperación de áreas degradadas con cobertura forestal en las localidades de San Antonio de Padua, Río blanco, Crisnejas y Paraiso, distrito de Cholón - Marañón - Huánuco.	220585	1,538,849	0	1,538,849
18	Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún	Recuperación de suelos degradados en 11 caseríos en la cuenca baja Río Monzón, distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.	258547	1,221,726	0	1,221,726
<b>TOTAL</b>				<b>22,036,728</b>	<b>545,549</b>	<b>22,582,277</b>

1485175-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

**Establecen disposiciones relacionadas a la organización de Osinergrmin, en lo referido a los órganos competentes para actividades relacionadas al ejercicio de sus funciones**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 023-2017-OS/CD**

Lima, 9 de febrero de 2017

VISTO:

El Memorando N° DSR-116-2017 de la División de Supervisión Regional que remite a la Gerencia General el proyecto de Modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-OS/CD, mediante la cual se establecen disposiciones relacionadas a la organización de Osinergrmin, en lo referido a los órganos competentes para actividades relacionadas al ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergrmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, según lo dispuesto por el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, el Consejo Directivo de Osinergrmin ejerce la función normativa, de manera exclusiva, y a través de Resoluciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergrmin; y en tanto se adecuaran los instrumentos de gestión correspondientes a la nueva estructura orgánica aprobada, con Resolución N° 133-2016-OS-CD se establecieron disposiciones transitorias, que incluían las relacionadas a las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en los sectores energético y minero; así como en otros procedimientos administrativos bajo el ámbito de competencia de Osinergrmin;

Que, mediante artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-OS/CD, se estableció el alcance geográfico de las Oficinas Regionales de Lima Norte y Lima Sur, para el ejercicio de la función sancionadora, para los trámites relacionados al Registro de Hidrocarburos, así como para los procedimientos relativos a agentes que realizan las actividades de comercialización y distribución de hidrocarburos líquidos, electricidad y gas natural;

Que, con la finalidad de optimizar las labores de supervisión de las Oficinas Regionales mencionadas, resulta pertinente la modificación del artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-OS/CD, en el extremo referido a trasladar algunos distritos a cargo de la Oficina Regional Lima Norte a la competencia de la Oficina Regional Lima Sur; así como, para considerar dentro de la competencia de la Oficina Regional de Lima Norte a las empresas concesionarias ESEMPAT (Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C.) y COELVISAC (Zona de Concesión de Andahuasi), toda vez que estas concesionarias se encuentran dentro de su área de influencia y alcance geográfico;

Que, finalmente también se precisa la nueva denominación de la empresa concesionaria EDELNOR S.A.A., que a partir del mes de octubre de 2016, ha cambiado de razón social a "ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 25° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-

2001-PCM, en tanto la presente norma tiene por finalidad optimizar la organización interna de Osinergrmin para efectos de la supervisión, se exceptúa del requisito de publicación del proyecto para recepción de comentarios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en el Reglamento General de Osinergrmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 05-2017;

Con la opinión favorable de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del alcance geográfico de las Oficinas Regionales de Lima**

Modificar el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-OS/CD; conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- Alcance geográfico de las Oficinas Regionales de Lima

Establecer que el alcance geográfico de las Oficinas Regionales de Lima Norte y Lima Sur, para el ejercicio de la función sancionadora, para los trámites relacionados al Registro de Hidrocarburos, así como para los procedimientos relativos a agentes que realizan las actividades de comercialización y distribución de acuerdo a las actividades establecidas en el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, o la norma que la modifique o sustituya, son los siguientes:

- Oficina Regional Lima Norte: Respecto de las empresas de distribución eléctrica ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ, ESEMPAT, COELVISAC (Poligonal Andahuasi) y EMSEMSA; así como de las actividades bajo el ámbito de competencia de Osinergrmin en los distritos de Ancón, Santa Rosa, Puente Piedra, Carabayllo, Los Olivos, Comas, San Martín de Porres, Independencia, Rímac, El Agustino, San Juan de Lurigancho, Lima, Breña, Lince, San Miguel, Magdalena del Mar, Jesús María y Pueblo Libre; las provincias de Huarua, Barranca, Cajatambo, Hualar, Canta y Oyón; y la provincia constitucional del Callao.

- Oficina Regional Lima Sur: Respecto de la empresa de distribución eléctrica LUZ DEL SUR S.A.; así como de las actividades bajo el ámbito de competencia de Osinergrmin en los distritos de Ate, Barranco, Chaclacayo, Chorrillos, Cieneguilla, La Molina, La Victoria, Lurigancho, Lurín, Miraflores, Pachacamac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, San Borja, San Isidro, San Juan de Miraflores, San Luis, Santa Anita, Santa María del Mar, Santiago de Surco, Surquillo, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo; y las provincias de Cañete, Huarochiri y Yauyos.

En casos distintos a los indicados precedentemente, las funciones corresponden ser ejercidas por la Oficina Regional Lima Sur”.

**Artículo 2.- Vigencia**

La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 3.- Publicación**

La presente resolución se publica en el diario oficial El Peruano, y con su exposición de motivos en el portal de Osinergrmin ([www.osinergrmin.gob.pe](http://www.osinergrmin.gob.pe)).

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.- Aplicación de la modificatoria**

Disponer, que la presente resolución será aplicable para aquellas acciones de supervisión y fiscalización que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

1485121-1

**Establecen disposiciones para optimizar el control de la trazabilidad del Gas Licuado de Petróleo a granel (GLP - G) y Gas Licuado de Petróleo para envasado (GLP - E) a través del SCOP**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 25-2017-OS/CD**

Lima, 9 de febrero de 2017

VISTO:

El Memorando N° DSR- 280-2017, a través del cual la División de Supervisión Regional pone a consideración el proyecto normativo que establece disposiciones para optimizar el control de la trazabilidad del Gas Licuado de Petróleo a granel (GLP - G) y Gas Licuado de Petróleo para envasado (GLP - E) a través del SCOP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el literal c) del inciso 1 del artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergrmin, comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, entre otros, las normas que regulan los procedimientos a su cargo y las normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergrmin a través de resoluciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 169-2015-OS/CD se aprobó el Procedimiento para la Adecuación del Sistema de Control de órdenes de Pedido (SCOP) a los productos incluidos en el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, entre los cuales se encuentra el Gas Licuado de Petróleo a granel (GLP - G) y Gas Licuado de Petróleo para envasado (GLP - E);

Que, de acuerdo a la citada norma, le corresponde a Osinergrmin fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, entre las que se encuentran la diferenciación del GLP para ventas a granel y el GLP para envasado, de tal manera que dichos productos deben ser destinados al Agente correspondiente, evitando así la generación de beneficios indebidos;

Que, en ese sentido resulta pertinente modificar la citada norma para precisar la obligación de registrar en el SCOP el despacho, destino y llegada real de los productos (GLP-E y GLP-G), de tal manera que Osinergrmin pueda controlar la trazabilidad del GLP y su descarga en los destinos correspondientes, lo cual redundará en afianzar la información consignada en el SCOP, así como en verificar el abastecimiento normal del hidrocarburo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en tanto la presente norma tiene por finalidad precisar obligaciones preexistentes a cargo de los agentes de la cadena de comercialización de GLP, se exceptúa del requisito de publicación del proyecto para recepción de comentarios;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, con la opinión favorable de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 05- 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Control de despacho y destino del GLP**

Modificar los literales d. y f. del numeral 16.9 del artículo 16 del Procedimiento para la Adecuación del

Sistema de Control de órdenes de Pedido (SCOP) a los productos incluidos en el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 169-2015-OS/CD, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 16.- Obligaciones específicas  
(...)

16.9 Los Agentes que comercialicen GLP-G o GLP-E deberán registrar sus operaciones a través del SCOP, y actualizar el Estado de la Orden de Pedido, para cuyo efecto deberá considerarse lo siguiente:

(...)

d. Contando con el Comprobante de Pago, el Agente comprador ingresa el vehículo autorizado a las instalaciones de la Planta de Abastecimiento y/o Planta Envasadora para realizar la carga del combustible. Una vez realizada la carga del combustible, el Agente Vendedor o el operador de la Planta de Abastecimiento, de ser el caso, deberá registrar en el SCOP el estado “DESPACHADO y el destino del producto”.

El agente vendedor o el operador de la Planta de Abastecimiento es responsable de registrar en el SCOP el estado “DESPACHADO” y el destino del producto una vez realizada la carga de combustible, de tal manera que deberá asegurarse que todo medio de transporte o Distribuidor a Granel salga de sus instalaciones después de realizados los referidos registros en el SCOP.

(...)

f. El Agente Comprador o receptor del producto, según sea el caso, registrará en el SCOP el Estado “CERRADO” de la Orden de Pedido, el mismo día y hora en que el producto haya sido descargado en su lugar de destino.”

**Artículo 2°.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**Artículo 3°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; y disponer que, conjuntamente con su exposición de motivos sean publicados en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el mismo día de su publicación en “El Peruano”.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

1485123-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO Y METALURGICO**

**Designan Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 038-2017-INGEMMET/PCD**

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 042-2017-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 068-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina

de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 057-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal aprobado por Resolución Suprema N° 015-2013-EM y sus modificatorias se prevé el cargo de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, cargo considerado de confianza;

Que, el cargo de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET se encuentra vacante, por lo que corresponde efectuar la designación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 042-2017-INGEMMET/SG-OA de fecha 02 de febrero de 2017 la Oficina de Administración informa que el señor José Enrique Macharé Ordóñez cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones para desempeñar el cargo de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, mediante Informe N° 068-2017-INGEMMET/SG-OPP de fecha 03 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la plaza de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia del Consejo Directivo se encuentra debidamente presupuestada para el ejercicio 2017, conforme al Presupuesto Analítico de Personal vigente;

Que, mediante Informe N° 057-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 08 de febrero de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, conforme a la normativa legal vigente, es viable la contratación del funcionario responsable para el cargo de Asesor en Investigación Geológica, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, conforme a los Informes de Vistos y en el marco de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que establece que el Presidente del Consejo Directivo tiene la función y responsabilidad de designar al personal y cargos de confianza conforme a la legislación vigente, corresponde efectuar la designación al cargo de confianza de Asesor en Investigación Geológica;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y con las funciones y responsabilidades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y,

Con el visto bueno de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor ingeniero JOSÉ ENRIQUE MACHARÉ ORDÓÑEZ en el cargo de confianza de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR el presente Acto de Administración a las Unidades Orgánicas del INGEMMET e interesado para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en

el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET

1485410-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**Autorizan la ejecución de las investigaciones estadísticas siguientes: “Encuesta Mensual de Comercio”; “Encuesta Mensual de Restaurantes”; “Encuesta Mensual de Servicios Prestados a Empresas” y “Encuesta Mensual de Otros Servicios”, dirigidas a las empresas que realizan dichas actividades, ubicadas en el territorio nacional y aprueban sus formularios**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 047-2017-INEI

Lima, 10 de febrero de 2017

Visto el Oficio Nº 019-2017-INEI-DTIE, del 23 de enero de 2017, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando la actualización por ampliación de la muestra, de las Encuestas Mensuales de Comercio, Restaurantes, Servicios Prestados a Empresas y Otros Servicios.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, como órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, viene captando en forma continua información a través, de la ejecución de las encuestas de la actividad comercial, restaurantes, servicios prestados a empresas, y de otros servicios; por lo que considera necesaria la actualización de la muestra en concordancia con la evolución del Sector que implica la aparición de nuevas empresas por ampliación y posicionamiento de mercados, así como también retiros por cambios, fusiones y absorciones empresariales, de tal manera que los resultados obtenidos sean los más próximos al real desenvolvimiento de la economía;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de las mencionadas encuestas dirigidas a las empresas que desarrollan actividades de comercio, restaurantes, servicios prestados a empresas y, de otros servicios, ubicadas en el territorio nacional, como sectores componentes del cálculo del Índice Mensual de la Producción Nacional, indicador que muestra la evolución de la actividad productiva global y sectorial en el corto plazo, así como aprobar los formularios correspondientes y el plazo de su envío, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; con la visación de la Sub Jefatura de Estadística; y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la ejecución de las investigaciones estadísticas siguientes: “Encuesta Mensual de Comercio”; “Encuesta Mensual de Restaurantes”; “Encuesta Mensual de Servicios Prestados a Empresas” y “Encuesta Mensual de Otros Servicios”, dirigidas a las empresas que realizan dichas actividades, ubicadas en el territorio nacional, las que estarán a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE) en la ciudad de Lima y Provincia Constitucional del Callao y, de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática (ODEI) en las otras ciudades.

**Artículo 2º.-** Aprobar los formularios de la “Encuesta Mensual de Comercio”; “Encuesta Mensual de Restaurantes”; “Encuesta Mensual de Servicios Prestados a Empresas” y de la “Encuesta Mensual de Otros Servicios”, los que estarán disponibles en la página Web del INEI <http://www.inei.gob.pe>, desde el día de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Establecer, como plazo de entrega del formulario electrónico diligenciado con información del mes inmediato anterior, hasta el día 20 de cada mes.

**Artículo 4º.-** La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE) del INEI, mediante oficio, remitirá a las empresas seleccionadas el detalle sobre el requerimiento de información, plazos y claves de acceso al Sistema de las encuestas mencionadas.

**Artículo 5º.-** Las personas naturales y jurídicas seleccionadas a que se refiere el artículo 4º de la presente Resolución, que incumpliesen con el diligenciamiento del respectivo formulario en el plazo establecido, serán pasibles de ser sancionadas con multa conforme lo dispuesto por los artículos 87º, 89º y 90º del D. S. Nº 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1485353-1

**Autorizan la ejecución de la “Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios al Por Mayor” a nivel nacional, durante el año 2017**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 048-2017-INEI

Lima, 10 de febrero de 2017

Visto, el Oficio Nº 026-2017-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando autorización para la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios al Por Mayor, a nivel nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, en el marco de un constante proceso de actualización y mejoramiento de las estadísticas, desde el mes de enero de 2014 se elabora y difunde el Índice de Precios al Por Mayor a nivel nacional, con base diciembre 2013=100, lo que ha permitido la renovación de la canasta de productos y ponderaciones del indicador;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, viene captando en forma continua información de precios a través de la Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios al por Mayor, dirigida a las empresas y establecimientos informantes, ubicados en el territorio nacional, que producen o comercializan bienes de origen nacional e importado, de los sectores agropecuario, pesca y manufactura;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios al Por Mayor", fijar el plazo para su entrega, así como aprobar el formulario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística; y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios al Por Mayor" a nivel nacional, durante el año 2017, dirigida a las empresas y establecimientos informantes ubicados en el territorio nacional, que producen o comercializan bienes de origen nacional e importado de los sectores agropecuario, pesca y manufactura. Dicha Encuesta estará a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), en la ciudad de Lima y Provincia Constitucional del Callao y, de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática (ODEI), en las otras ciudades.

**Artículo 2º.-** Aprobar, los formularios de la referida Encuesta, los mismos que forman parte de la presente Resolución. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), mediante oficio, remitirá los formularios a las empresas y establecimientos seleccionados, para ser diligenciados y remitidos al INEI.

**Artículo 3º.-** Establecer, como plazo máximo para la entrega del formulario diligenciado, entre los días 18 y 22 de cada mes.

**Artículo 4º.-** Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la devolución de los formularios diligenciados en el plazo establecido, serán pasibles de sanción conforme lo dispuesto en los artículos 87º, 89º y 90º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese,

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1485355-1

**Autorizan la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Materiales de Construcción", durante el año 2017**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 049-2017-INEI**

Lima, 10 de febrero de 2017

Visto, el Oficio Nº 026-2017-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando autorización para la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Materiales de Construcción.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, en el marco de un constante proceso de actualización y mejoramiento de las estadísticas, desde el mes de enero de 2014 se elabora y difunde el Índice de Precios de Materiales de Construcción, con base diciembre 2013=100, lo que ha permitido la renovación de la canasta de productos y ponderaciones del indicador;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, viene captando en forma continua información de precios a través de la Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Materiales de Construcción, dirigida a los establecimientos informantes de Lima Metropolitana, que comercializan los insumos de la construcción;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Materiales de Construcción", fijar el plazo para su entrega, así como aprobar el formulario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística; y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Materiales de Construcción", durante el año 2017, dirigida a las empresas y establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan los insumos de la construcción. Dicha Encuesta estará a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), en la ciudad de Lima y Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 2º.-** Aprobar, el formulario de la referida Encuesta, que forman parte de la presente Resolución. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), mediante oficio, remitirá los formularios a las empresas y establecimientos seleccionados, para ser diligenciados y remitidos al INEI.

**Artículo 3º.-** Establecer, como plazo máximo para la entrega del formulario diligenciado, entre los días 18 y 22 de cada mes.

**Artículo 4º.-** Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la devolución de los formularios diligenciados en el plazo establecido, serán pasibles de sanción conforme lo dispuesto en los artículos 87º, 89º y 90º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese,

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1485355-2

**Autorizan la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo", durante el año 2017**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 050-2017-INEI**

Lima, 10 de febrero de 2017

Visto, el Oficio N° 026-2017-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando autorización para la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, en el marco de un constante proceso de actualización y mejoramiento de las estadísticas, desde el mes de enero de 2014 se elabora y difunde el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, con base diciembre 2013=100, lo que ha permitido la renovación de la canasta de productos y ponderaciones del indicador;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, viene captando en forma continua información de precios a través de la Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, dirigida a las empresas y establecimientos informantes de Lima Metropolitana, que comercializan bienes de capital de origen nacional e importado;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo", fijar el plazo para su entrega, así como aprobar el formulario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística; y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo", durante el año 2017, dirigida a las empresas y establecimientos informantes de Lima Metropolitana que comercializan bienes de capital de origen nacional e importado. Dicha Encuesta estará a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), en la ciudad de Lima y Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 2°.-** Aprobar, los formularios de la referida Encuesta, que forman parte de la presente Resolución. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), mediante oficio, remitirá los formularios a las empresas y establecimientos seleccionados, para ser diligenciados y remitidos al INEI.

**Artículo 3°.-** Establecer, como plazo máximo para la entrega del formulario diligenciado, entre los días 18 y 22 de cada mes.

**Artículo 4°.-** Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la devolución de los formularios diligenciados en el plazo establecido, serán pasibles de sanción conforme lo dispuesto en los artículos 87°, 89° y 90° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1485355-3

## SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

### Aprueban la Guía de Orientación para Titulares respecto a las Pautas de Redacción, Formato y Marco Legal del Resumen Ejecutivo

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2017-SENACE/DCA

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTOS: El Informe N° 035-2017-SENACE-DCA/UGS de fecha 13 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29968, modificada por la Ley N° 30327 – Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que el Senace está encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, en virtud del cual el Senace recibirá, en forma progresiva, las funciones de los sectores Energía, Minería, Transportes, Agricultura, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Industria, Pesca, Salud, Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo y Defensa, constituyéndose a la culminación de cada proceso de transferencia en la Autoridad Ambiental Competente en cada uno de los sectores señalados;

Que, a la fecha, se ha culminado los procesos de transferencia al Senace de funciones del sector Energía y Minas y del subsector Transportes, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, respectivamente, constituyéndose al Senace en la autoridad ambiental competente a partir del 28 de diciembre de 2015, para el sector Energía y Minas; y, desde el 14 de julio de 2016, para el subsector Transportes;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, se aprueba el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles – Senace", el cual tiene como objeto complementar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental a cargo del Senace, promoviendo la predictibilidad, eficiencia y eficacia; así como el fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés vinculados al Senace;

Que, en el artículo 5, numeral 3, de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, se establece que el Senace aprueba un manual de redacción para el Resumen Ejecutivo; asimismo, a través de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, se establece que las guías de orientación para titulares, respecto a las pautas de redacción y formato, marco legal y versión audiovisual del Resumen Ejecutivo, son aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección de Certificación Ambiental;

Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Gestión Social; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles–Senace; y la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, que aprueba las Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la Guía de Orientación para Titulares respecto a las Pautas de Redacción, Formato y Marco Legal del Resumen Ejecutivo**

Aprobar la Guía de Orientación para Titulares respecto a las Pautas de Redacción, Formato y Marco Legal del Resumen Ejecutivo que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; debiendo publicar en la misma fecha el Anexo en el Portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY CHAUCA VÁSQUEZ  
Directora de Certificación Ambiental

1485326-1

**Disponen la publicación del proyecto de documento denominado “Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Electricidad”**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 009-2017-SENACE/J**

Lima, 10 de febrero de 2017

VISTOS: El Memorando N° 030-2017-SENACE-J/DGE emitido por la Dirección de Gestión Estratégica; el Informe N° 001-2017-SENACE/DGE-UTN emitido por la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica; y el Informe N° 016-2017-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29968, modificada por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que el Senace tiene, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 y sus normas reglamentarias;

Que, el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 29968 y el literal p) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establecen como función del Consejo Directivo la aprobación de documentos de gestión, guías, normas o propuestas normativas para la implementación del Senace;

Que, mediante Acta de Sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 011/2015 del 2 de noviembre de 2015 se delegó en el Jefe del Senace la función de aprobar

documentos de gestión, guías y demás normas procedimentales u operativas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas - MINEM al Senace, determinándose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados;

Que, el Senace ha elaborado el proyecto de documento denominado “Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Electricidad”, el cual constituirá una herramienta de uso referencial para los evaluadores del Senace, y contribuirá a que el procedimiento de evaluación de los EIA-d del subsector electricidad se desarrolle de una manera efectiva, ágil y transparente, en beneficio de los titulares de proyectos y la ciudadanía en general;

Que el artículo 46 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes; en las políticas y acciones que incidan sobre la toma de decisiones de la gestión ambiental;

Que, en el marco del principio de participación, regulado en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para lograr la ejecución de políticas acordes al SEIA;

Que, el proyecto de documento denominado “Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Electricidad”, al ser un documento referencial, no regula asuntos ambientales generales ni tiene efectos ambientales, por lo que no está sujeto a la publicación prevista en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; no obstante, con la finalidad de contar con los comentarios y aportes de la ciudadanía en general, resulta conveniente disponer la publicación del referido proyecto;

Con los visados de la Secretaría General, la Dirección de Certificación Ambiental, la Dirección de Gestión Estratégica y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; y la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprueba la culminación del proceso de transferencia de Funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de documento denominado “Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Electricidad”, en el Portal Institucional de la Entidad ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

**Artículo 2.-** Los interesados podrán remitir sus opiniones y/o sugerencias, por escrito, a la Sede Central del Senace, ubicada en la avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores; o a la dirección electrónica: [consultaspublicas@senace.gob.pe](mailto:consultaspublicas@senace.gob.pe); en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

1485089-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

### Designan Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la SUNAFIL

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 41-2017-SUNAFIL

Lima, 13 de febrero de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6° de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral–Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 078-2016-SUNAFIL se designó, a partir del 17 de junio de 2016, al señor Elmer Francisco Conde Villavicencio, en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto por conveniente aceptar; por tanto, resulta necesario adoptar las acciones de personal correspondientes y designar al profesional que asumirá el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil;

Con el visado de la Secretaría General, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia del señor Elmer Francisco Conde Villavicencio, al cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral–Sunafil, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Gonzalo Alfredo Seijas Vásquez, en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Labora–Sunafil.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al servidor antes citado, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la Sunafil ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1485182-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

### Disponen el cese por fallecimiento de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2017-P-CE-PJ

Lima, 10 de febrero de 2017

#### VISTO:

El Oficio N° 835-2017-P-CSJAN/PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el cual comunica el sensible fallecimiento del señor Silvio Rolando Lagos Espinel, Juez Superior Titular de la mencionada Corte Superior.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que de la fotocopia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC- aparece que el día 1 de enero del presente año se produjo el sensible fallecimiento del señor Silvio Rolando Lagos Espinel, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por muerte, conforme los establece el artículo 107°, numeral 1), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, en tal sentido, y habiéndose determinado que el juez superior mencionado falleció el 1 de enero del año en curso, corresponde formalizar su cese de conformidad con la norma citada precedentemente.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer, en vía de regularización, el cese por fallecimiento del señor Silvio Rolando Lagos Espinel, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a partir del 1 de enero del año en curso.

**Artículo Segundo.-** Expresar reconocimiento póstumo al mencionado Juez Superior por los servicios prestados a la Nación; así como las condolencias a nombre del Poder Judicial a su digna familia.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1485180-1

### Convierten el Juzgado Penal Nacional de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, en Sexto Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huamanga

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2017-CE-PJ

Lima, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 513-2016-ETI-CPP-PJ cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, respecto a la solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho para la ampliación de competencia del Juzgado Penal Nacional de Huamanga.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe Técnico N° 002-2016-ADM-MP-CSJAY/PJ, referido a la propuesta formulada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante Oficio N° 0691-2016-PCSJAY-PJ, para que se amplíe la competencia del Juzgado Penal Nacional, a fin de conocer casos complejos que no sean necesariamente de competencia de la Sala Penal Nacional, según las características contenidas en la Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ.

La petición se sustenta en que en el mencionado Distrito Judicial se ha incrementado la criminalidad organizada, y a la fecha existen 23 procesos complejos cuyos delitos son de orden financiero, estafa, asociación ilícita, fraude, apropiación ilícita, entre otros; con un gran número de imputados que en total suman 350 y poco más de 30,000 agraviados; dentro de ellos, también, se encuentra algunas instituciones públicas.

**Segundo.** Que esta situación sobreviniente ha generado un ostensible retraso en la resolución de los conflictos penales, en tanto la carga procesal recae en algunos pocos órganos jurisdiccionales, cuya agenda de programación de audiencias se encuentra saturada.

Ante este panorama resulta necesario tomar medidas excepcionales, en aras de restablecer el dinamismo propio de los procesos penales sujetos al Decreto Legislativo N° 957; por lo que, resulta pertinente que el Juzgado Penal Nacional con sede en Huamanga, se avoque a los demás procesos penales que se tramitan en el Distrito Judicial de Ayacucho.

**Tercero.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 020-2017 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir, a partir del 1 de marzo de 2017, el Juzgado Penal Nacional de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, en Sexto Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huamanga; el cual dependerá administrativa y funcionalmente de la referida Corte Superior. El mencionado órgano jurisdiccional culminará en breve término, los procesos que tiene actualmente en trámite.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho a redistribuir la carga procesal penal existente, en forma aleatoria y equitativa, conforme a la necesidad de servicio.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Oficina de Productividad

Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1485180-2

## Aprueban lineamientos propuestos por la Oficina de Productividad Judicial, debiendo ser difundidos a las Cortes Superiores de Justicia del país

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 033-2017-CE-PJ

Lima, 18 de enero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 003-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, en relación a la aplicación de los nuevos estándares de expedientes resueltos en etapa de trámite, aprobados por Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ, remite a consideración de este Órgano de Gobierno las siguientes recomendaciones y precisiones:

a) El estándar anual de expedientes resueltos en etapa de trámite utilizado para la evaluación de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, durante el año 2016, sería un "estándar ajustado", el cual será equivalente a la proporción correspondiente al periodo de vigencia de los estándares antiguos y nuevos, respectivamente, de acuerdo al algoritmo siguiente:

$$\text{Estándar ajustado} = (\text{Estándar antiguo} * 7/11) + (\text{Estándar nuevo} * 4/11)$$

El estándar ajustado para aquellos órganos jurisdiccionales que iniciaron actividades después de enero 2016, será calculado de acuerdo a los meses de funcionamiento y a los meses de vigencia de cada estándar.

b) La meta final del año 2016 de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, se calculará con la data oficial al cierre del Ejercicio Presupuestal proporcionada por la Sub Gerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General, en función de la carga procesal real registrada en el periodo enero-diciembre 2016, obtenida de la estadística oficial remitida por la Sub Gerencia de Estadística.

c) Los órganos jurisdiccionales de cada Corte Superior de Justicia ubicados en Sede Principal de Corte Superior, Zonas A, B o C, cuya carga procesal real sea inferior a la carga procesal mínima (Estándar \*1.3), tendrán como meta final el equivalente al 77% de su carga procesal real.

d) La metas finales 2016 servirán para elaborar el Ranking de Cumplimiento de Meta en cada subespecialidad e instancia, y como consecuencia de ello se daría un reconocimiento al esfuerzo de los órganos jurisdiccionales por cumplir su meta; considerándose los motivos que impidieron que se logre una mayor producción como no contar con las condiciones adecuadas para desarrollar sus actividades, aunado a los días de paralización y huelga nacional indefinida.

e) El término "civil-mixto" mencionado en la Resolución Administrativa 185-2016-CE-PJ involucra a aquellos órganos jurisdiccionales de la especialidad civil, ya sean salas o juzgados, que además de las subespecialidades

civiles tramitan procesos de la especialidad constitucional, contencioso administrativa, familia y/o laboral.

f) Se considerará que un órgano jurisdiccional es una sala mixta, juzgado mixto o juzgado de paz letrado mixto, cuando además de tramitar procesos de la especialidad civil, indicados en el párrafo anterior, tramita procesos de materia penal.

g) Los juzgados de paz letrado que no tramiten procesos penales serán evaluados bajo el estándar de juzgado de paz letrado civil, salvo aquellos que ya estén especializados en familia o en laboral.

**Segundo.** Que, el artículo 82°, inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia, evaluada la propuesta presentada; en mérito al Acuerdo N° 041-2017 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar los lineamientos propuestos por la Oficina de Productividad Judicial, indicados en el primer considerando de la presente resolución administrativa; debiendo ser difundido a las Cortes Superiores de Justicia del país, por parte del referido órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
Presidente

1485180-3

**Disponen la publicación en la página web del Poder Judicial, el Ranking de Cumplimiento de Meta 2015 de los órganos jurisdiccionales permanentes según las subespecialidades**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 034-2017-CE-PJ**

Lima, 18 de enero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1524-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 084-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a este Órgano de Gobierno, el Informe N° 084-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual da cuenta de lo siguiente:

a) De un total de 1,488 órganos jurisdiccionales permanentes con meta ajustada al año 2015, sólo 551 lograron superar el 100% de su meta representando el 37% del total.

b) El porcentaje de órganos jurisdiccionales que lograron superar su meta durante los años 2013 y 2014, fue de 29% y 35%, respectivamente; mientras que el porcentaje durante el año 2015 fue de 37%.

c) Los Distritos Judiciales donde más del 50% de sus órganos jurisdiccionales permanentes lograron superar el 100% de su meta son: Madre de Dios (57.1%), Huancavelica (55%), Lambayeque (52.4%), Huánuco (51.5%), Ica (51.1%) y Arequipa (50.7%).

d) De un total de 1,488 órganos jurisdiccionales permanentes con meta ajustada al año 2015, sólo 904 resolvieron el 80% o más de su meta.

e) Desde la aplicación de los estándares de expedientes resueltos en etapa de trámite, la cantidad de órganos jurisdiccionales que lograron superar el 100% de su meta se está incrementando, al pasar de 381 en el año 2013 a 516 en el año 2014 y 551 en el año 2015; y,

f) El número de órganos jurisdiccionales que lograron resolver el 80% o más de su meta se incrementó, a partir de la aplicación de los estándares de expedientes resueltos en etapa de trámite, al pasar de 677 en el año 2013 a 863 en el año 2014, y 904 en el año 2015.

**Segundo.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 042-2017 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la publicación en el enlace de la Comisión Nacional de Productividad Judicial de la página web del Poder Judicial, el Ranking de Cumplimiento de Meta 2015 de los órganos jurisdiccionales permanentes, según las subespecialidades, a cargo de dicha comisión, contenido en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa; a fin que los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país, y los propios jueces, tomen conocimiento de la ubicación a nivel nacional de cada uno de los órganos jurisdiccionales a su cargo, con el objeto que adopten las acciones correspondientes para su mejora.

**Artículo Segundo.-** Felicitar la labor desempeñada por las Cortes Superiores de Justicia de Madre de Dios, Huancavelica, Lambayeque, Huánuco, Ica y Arequipa, debido a que más del 50% de sus órganos jurisdiccionales permanentes que las conforman, lograron superar el 100% de su meta durante el año 2015.

**Artículo Tercero.-** Felicitar la labor desempeñada por los órganos jurisdiccionales permanentes de las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país que en el año 2015 lograron alcanzar o superar el 80% del estándar o meta anual, en su subespecialidad e instancia correspondiente, de acuerdo a la relación contenida en los Anexos 2 y 3, que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y, a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLI APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1485180-4

### Autorizan la realización de los XV Juegos Nacionales Judiciales versión 2017 que se llevará a cabo en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 035-2017-CE-PJ

Lima, 18 de enero de 2017

VISTO:

El Oficio Nº 4892-2016-P-CSJSA/PJ, cursado por el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa informa que con motivo de los XIV Juegos Nacionales Judiciales, organizados y realizados en la ciudad de Chimbote, delegados deportivos de veinte Distritos Judiciales se reunieron el día 10 de diciembre de 2016 y suscribieron el Acta de Reunión de Delegados participantes en los XIV Juegos Nacionales Judiciales 2016, acordando elevar a este Órgano de Gobierno la propuesta de designación de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, como sede para la organización y realización de los XV Juegos Nacionales Judiciales versión 2017, adjuntando el acta original de dicho acuerdo.

**Segundo.** Que teniendo en cuenta la mencionada propuesta para la realización de las actividades deportivas, a realizarse el presente año; y, a fin de lograr la participación de las delegaciones deportivas de todas las Cortes Superiores de Justicia del país, resulta pertinente adoptar el pronunciamiento respectivo que de manera oportuna permita preparar dicho certamen.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo Nº 050-2017 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con los votos de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la realización de los XV Juegos Nacionales Judiciales versión 2017 que se llevará a cabo en la ciudad de Ayacucho, sede de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, del 30 de agosto al 2 de setiembre del presente año; delegándose al Presidente del Poder Judicial, la facultad de dictar las medidas complementarias respectivas para su ejecución.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLI APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1485180-5

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

#### Designan funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de la Defensoría del Pueblo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 004-2017-DP

Lima, 13 de febrero del 2017

VISTO:

El Memorando Nº 0138-2017-DP/OGDH mediante el cual se solicita que se designe al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Defensoría del Pueblo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Programa Red CIL Proempleo (ahora, Dirección General del Servicio Nacional de Empleo) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 019-2014/DP se designó al abogado Pedro Francisco Torricelli Torres-Belón, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 009-2017/DP, se dio por concluida la designación del abogado Pedro Francisco Torricelli Torres-Belón como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y mediante Resolución Administrativa Nº 007-2017/DP-PAD se encargó a la abogada María Cecilia Chumbe Rodríguez el puesto de jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, resulta necesario designar a la actual jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, como funcionaria responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los literales d) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011-DP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la abogada María Cecilia CHUMBE RODRÍGUEZ, jefa (e) de la Oficina

de Gestión y Desarrollo Humano, como la funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de la Defensoría del Pueblo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto la Resolución Defensorial N° 019-2014-DP.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo ([www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER GUTIÉRREZ CAMACHO  
Defensor del Pueblo

1485160-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Declaran infundado recurso de apelación y confirman el Acuerdo de Concejo que rechazó el pedido de vacancia presentado contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 1273-2016-JNE

Expediente N° J-2016-00359-A01

LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintidós de diciembre de dos mil dieciséis

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Benedicto Burga Sánchez en contra del Acuerdo de Concejo N° 79-2016-MDBI, de fecha 10 de mayo de 2016, que rechazó el pedido de vacancia presentado contra Teodoro Palomino Ríos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y teniendo a la vista el Expediente N° J-2016-00359-T01.

#### ANTECEDENTES

##### Solicitud de vacancia

El 21 de marzo de 2016, Benedicto Burga Sánchez solicitó que se declare la vacancia de Teodoro Palomino Ríos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca (fojas 1 a 10 del Expediente N° J-2016-00359-T01), por la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), es decir, nepotismo.

El solicitante señala como hechos constitutivos de nepotismo que el alcalde habría ejercido influencia en la contratación de dos parientes como trabajadores de la municipalidad:

a. David Alvarado Quiroz, en el Área de la Demuna con el cargo de asistente, figurando en el informe de ejecución presupuestal C/P N° 607 (5/3/2015) un desembolso por la suma de S/ 1 200.00 (mil doscientos con 00/100 soles) y otro C/P N° 859 (17/3/2015) por similar monto.

b. Samuel Rafael Silva Quiroz, en la Unidad de Educación, Cultura y Deporte en el cargo de Jefe Encargado, figurando en el informe de ejecución presupuestal los siguientes pagos: C/P N° 679 (6/3/2015) por S/ 222.00 (doscientos veintidós con 00/100 soles), por viáticos; C/P N° 988 (9/4/2015) por S/ 320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles), por viáticos, y C/P N° 1648 (25/5/2015) por S/ 320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles), por viáticos.

La solicitud que fue presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones se trasladó al Concejo Distrital

de Los Baños del Inca mediante Auto N° 1, del 22 de marzo de 2016 (fojas 34 a 36 del Expediente N° J-2016-00359-T01), notificada el 25 de abril de 2016 (fojas 40 a 43 del Expediente N° J-2016-00359-T01).

##### Descargos del alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca

Por escrito del 10 de mayo de 2016 (fojas 96 a 97), el alcalde Teodoro Palomino Ríos se apersona al procedimiento y formula sus descargos a la solicitud de vacancia.

Al respecto, señala que las personas de David Alvarado Quiroz y Samuel Rafael Silva Quiroz son primos hermanos de su esposa Gladys Elizabeth Infante Quiroz. En tal sentido, estos serían sus parientes afines en cuarto grado de afinidad, por lo cual no se configuraría la vacancia por nepotismo, ya que esta solo abarca al segundo grado de afinidad.

##### Pronunciamiento del Concejo Distrital de Los Baños del Inca

En sesión extraordinaria del 10 de mayo de 2016 (fojas 108 a 115), el concejo distrital rechazó el pedido de vacancia interpuesto contra el alcalde Teodoro Palomino Ríos, pues no se alcanzó el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros (ningún voto a favor y ocho en contra de la vacancia). Esta decisión fue materializada mediante el Acuerdo de Concejo N° 79-2016-MDBI (fojas 33 a 36).

##### Información remitida por la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca

Mediante Oficio N° 010-2016-MDBI/SG, recibido el 18 de julio de 2016, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca informó, entre otros, que por Acuerdo de Concejo N° 132-2016-MDBI, del 6 de julio de 2016, el concejo acordó declarar consentido el acuerdo a través del cual se resolvió la solicitud de vacancia interpuesta por Benedicto Burga Sánchez (fojas 66 del Expediente N° J-2016-00359-T01).

##### Pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones en el presente procedimiento

Por Auto N° 2, de fecha 20 de julio de 2016, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró nulo el acto de notificación del Acuerdo de Concejo N° 79-2016-MDBI y requirió al Concejo Distrital de Los Baños del Inca que, dentro del plazo de tres días hábiles, luego de haberseles notificado el mencionado pronunciamiento, procedan a notificar a Benedicto Burga Sánchez el acuerdo que desestimó su solicitud de vacancia con respeto de las formalidades previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG). Esto toda vez que la notificación en la que se sustentaba el consentimiento de lo decidido en la instancia municipal no cumplió con lo establecido en el artículo 21, numeral 21.3, de la LPAG (fojas 86 a 89 del Expediente N° J-2016-00359-T01).

##### Recurso de apelación

El 26 de julio de 2016, Benedicto Burga Sánchez interpone recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 79-2016-MDBI (fojas 23 a 30), que rechazó el pedido de vacancia, solicitando que se declare la nulidad de dicho acuerdo y se exhorte a las autoridades ediles a que vuelvan a iniciar el procedimiento de vacancia en tanto se habría vulnerado el debido procedimiento.

El escrito de apelación refiere como principales argumentos los siguientes:

a. Ha existido una defectuosa notificación del acuerdo que resolvió el pedido de vacancia.

b. La fecha de realización de la sesión extraordinaria para resolver el pedido de vacancia fue variada en tres oportunidades, lo cual significó una vulneración de los derechos al debido proceso y defensa.

c. No se le corrió traslado con la documentación pertinente para debatir el pedido de vacancia,

dejándosele indefenso a lo largo de todo el procedimiento administrativo.

d. De acuerdo al pedido de vacancia la municipalidad ha contratado como trabajadores a David Alvarado Quiroz y Samuel Rafael Silva Quiroz, quienes resultan ser primos del matrimonio conformado por Teodoro Palomino Ríos y Gladys Elizabeth Infante Quiroz.

e. El concejo municipal antes de resolver el pedido de vacancia debió requerir los contratos, el detalle de los servicios específicos prestados, informe sobre si las plazas se encuentran previstas en la normativa interna, planillas de pago, partidas de nacimiento y matrimonio, declaración jurada de no tener impedimento en contratar con la entidad municipal.

### **Sobre la nulidad del acuerdo que declaró consentido el rechazo de la vacancia**

Por documento recibido el 20 de octubre de 2016, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca informa que el concejo mediante Acuerdo de Concejo N° 167-2016-MDBI declaró nulo el acuerdo que tuvo por consentido el rechazo de la solicitud de vacancia. Asimismo, procedió a elevar el recurso de apelación formulado por el solicitante de la vacancia, así como el respectivo expediente administrativo (fojas 22).

### **CUESTIÓN EN CONTROVERSIA**

En el presente caso, se debe determinar si el alcalde Teodoro Palomino Ríos está incurso en la causal de nepotismo por haber ejercido injerencia para la contratación de dos parientes como trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

### **CONSIDERANDOS**

#### **Cuestiones previas**

1. Previo al análisis del fondo de la cuestión en discusión, corresponde a este Supremo Tribunal Electoral dar respuesta a las alegadas vulneraciones al debido procedimiento que expresa el solicitante de la vacancia, Benedicto Burga Sánchez, las cuales serían: i) Existencia de una defectuosa notificación del acuerdo que resolvió su pedido de vacancia; ii) Variación de la fecha de realización de la sesión extraordinaria para resolver el pedido de vacancia, y iii) No habersele corrido traslado de la documentación pertinente para debatir el pedido de vacancia.

2. Sobre la defectuosa notificación del acuerdo que rechazó el pedido de vacancia este colegiado electoral ya tuvo la oportunidad de evaluar tal hecho. Así, tal como se señaló en los antecedentes de la presente resolución, mediante Auto N° 2, de fecha 20 de julio de 2016, se declaró nula la notificación defectuosa y se dispuso que el concejo distrital vuelva a notificar a Benedicto Burga Sánchez dicho acto con respeto de las formalidades que establece el artículo 21, numeral 21.3, de la LPAG. En ese sentido, toda vez que a partir de dicho pronunciamiento el Jurado Nacional de Elecciones conoció el recurso de apelación interpuesto por el solicitante de la vacancia, la alegada vulneración al derecho al debido proceso, que fue atendida oportunamente, no debe significar la nulidad total del procedimiento de vacancia.

3. Ahora bien, respecto de la supuesta variación injustificada de la fecha en la que se iba a desarrollar la sesión extraordinaria donde se resolvería el pedido de vacancia de autos se tiene que aunque es cierto que el concejo se reunió el 29 de abril de 2016 (fojas 40 a 41), en esa fecha no se valoró el pedido de vacancia; por el contrario, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca procedió a notificar a los asistentes la realización de una sesión extraordinaria el 10 de mayo de 2016. Sobre este particular, cabe resaltar que si el concejo hubiera sesionado el 29 de abril hubiera incurrido en un vicio de nulidad insubsanable en tanto no mediaba 5 días hábiles entre la fecha de la sesión y la notificación del Auto N° 1, que trasladó el pedido de vacancia al Concejo Distrital de Los Baños del Inca, y que fue notificada a las partes y al concejo distrital el 25 de abril de 2016. En suma, al haber recién

sesionado el concejo el 10 de mayo de 2016 supuso que se salvaguarde el derecho de defensa de las partes intervinientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 234, numeral 234.4, de la LPAG.

4. Con relación a que la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca no haya cumplido con correr traslado al solicitante de la vacancia de la documentación pertinente para debatir la vacancia, de los actuados se advierte que este colegiado electoral cumplió con notificar a las partes y al concejo distrital el Auto N° 1 y copia de la documentación presentada por el propio solicitante de la vacancia (fojas 40 a 47 del Expediente N° J-2016-00359-T01), siendo que durante el desarrollo del procedimiento la comuna no anexó documentación relevante cuyo no traslado pueda significar un grado de indefensión de las partes. Dicho esto, en este extremo, tampoco se advierte vulneración alguna al debido procedimiento.

5. De lo expuesto, se tiene que las tres alegadas vulneraciones al debido procedimiento no configuran vicio de nulidad alguno, por lo que, corresponde analizar la cuestión de fondo en discusión, esto es, si el alcalde Teodoro Palomino Ríos ha incurrido en la causal de nepotismo por la contratación como trabajadores ediles de dos supuestos parientes.

#### **De la causal de nepotismo**

6. El artículo 22, numeral 8, de la LOM, establece que el cargo de alcalde o regidor lo declara vacante el concejo municipal en caso se incurra en la causal de nepotismo, conforme a la ley de la materia. En tal sentido, resulta aplicable la Ley N° 26771, modificada por la Ley N° 30294, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco, cuyo artículo 1 señala lo siguiente:

Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran **prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia** [énfasis agregado].

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar.

7. Respecto a los requisitos exigidos para acreditar la existencia de una unión de hecho o convivencia se encuentran plasmados en lo dispuesto en nuestra Constitución Política de 1993, artículo 5, y en el Código Civil, artículo 326. Asimismo, en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30311, se regula la forma legal de su acreditación, con la inscripción del reconocimiento en el Registro Personal de la Oficina Registral que corresponda al domicilio de los convivientes.

8. En este extremo, resulta de singular importancia señalar que este colegiado electoral, en el considerando 9 de la Resolución N° 0362-2015-JNE, del 15 de diciembre de 2015, ha señalado que la reforma legal en la figura del nepotismo "solo abarcaría a la unión de hecho o convivencia según es entendida por la Constitución Política de 1993, el Código Civil y demás normas que tratan sobre el particular".

Cabe indicar, además que, en la Resolución N° 1190-2016-JNE, del 22 de setiembre de 2016, se ha precisado que la prohibición de contratación de parientes por razón de afinidad, en el caso de la unión de hecho o convivencia se extiende únicamente, como en el caso del matrimonio, hasta el segundo grado (cuñados).

9. Dicho esto, en su jurisprudencia, este colegiado electoral ha señalado que para acreditar la configuración de la causal de nepotismo, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, lo que incluye la unión de hecho o convivencia, entre la autoridad edil y la persona contratada, b) la existencia de

una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece la autoridad y su pariente, y c) la injerencia por parte de la autoridad para el nombramiento o contratación de su pariente.

Cabe precisar que el análisis de estos elementos es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

#### Análisis del caso concreto

##### Vínculo de parentesco

10. A fin de verificar la configuración de la causal de nepotismo, corresponde determinar, en primer lugar, si el alcalde Teodoro Palomino Ríos tiene vínculo de parentesco por afinidad con David Alvarado Quiroz y Samuel Rafael Silva Quiroz dentro de los grados prohibidos por la ley, es decir, entre el primer y segundo grado de afinidad.

11. Dicho esto, en la medida en que está probado que el alcalde Teodoro Palomino Ríos guarda vínculo de matrimonio con Gladys Elizabeth Infante Quiroz desde el 13 de setiembre de 1996, en tanto obra la correspondiente acta de matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Cajamarca (fojas 107), lo que toca demostrar es si con relación al alcalde cuestionado las personas de David Alvarado Quiroz y Samuel Rafael Silva Quiroz tienen la calidad de suegro, cuñado o abuelo de su cónyuge, que suponga, la configuración de un vínculo de parentesco por afinidad entre el primer (suegros) o segundo (cuñados o abuelos del cónyuge) grado.

12. Establecido el alcance de la prohibición de contratación de los parientes por afinidad que tiene la autoridad distrital cuestionada, corresponde ahora determinar si el parentesco alegado con relación a David Alvarado Quiroz y Samuel Rafael Silva Quiroz se encuentran dentro de tal margen.

13. En el presente caso, de la revisión del recurso de apelación interpuesto por el recurrente así como del acta de la sesión extraordinaria de concejo donde se debatió y resolvió la solicitud de vacancia, se aprecia que el tipo de parentesco que el recurrente alega es el de afinidad superior al segundo grado —suegros, cuñados, abuelos de la cónyuge—, en tanto, se señala que el alcalde habría contratado a dos primos de su esposa.

14. Así las cosas, en la medida en que el vínculo de parentesco por afinidad en cuarto grado entre el alcalde y las personas de David Alvarado Quiroz y Samuel Rafael Silva Quiroz no se encuentra reglado como prohibición legal en los supuestos de contratación de personal en las entidades del Estado, y puesto que los elementos que configuran la causal de vacancia por nepotismo —existencia de parentesco en los grados prohibidos por la ley, existencia de un contrato o vínculo de naturaleza laboral y determinación de injerencia por parte de la autoridad cuestionada con la contratación— son concomitantes, se debe desestimar el recurso de apelación.

15. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que este colegiado electoral ha arribado a esta conclusión a pesar de que ni el recurrente ni el propio concejo distrital han adjuntado la totalidad de partidas de nacimiento que acrediten el vínculo alegado; ello no obstante que, esta instancia de justicia electoral en los casos de nepotismo que son de su conocimiento ha establecido que los medios probatorios idóneos para determinar el entroncamiento común entre la autoridad edil y la persona contratada son las respectivas partidas de nacimiento y/o matrimonio, tanto de los implicados como de sus parientes (Resolución N° 4900-2010-JNE). Sin embargo, toda vez que la familiaridad por afinidad que se busca demostrar supera al segundo grado prohibido por la ley, resultaría inoficioso la declaración de la nulidad del procedimiento para que se adjunten tales documentos, en tanto, el pedido de igual manera vendría en infundado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Benedicto Burga Sánchez y CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 79-2016-MDBI,

de fecha 10 de mayo de 2016, que rechazó el pedido de vacancia presentado contra Teodoro Palomino Ríos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1485172-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Aprueban la “Directiva de Supervisión de Procesos Electorales en el marco de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000043-2017-J/ONPE

Lima, 10 de febrero del 2017

VISTOS: El Memorando N° 000075-2017-GGC/ONPE de la Gerencia de Gestión de la Calidad; el Informe N° 000047-2017-SGOPED-GOECOR/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Memorando N° 000250-2017-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, así como el Informe N° 000070-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, en adelante la ley, en su artículo 11°, inciso 11.4, numeral vi, dispone que “los procesos electorales serán supervisados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, de conformidad con lo que establezca el reglamento (...)”;

Por su parte, el artículo 72° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en adelante el reglamento, señala que la ONPE supervisará el proceso electoral y dispondrá que el comité electoral adopte las medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral, las cuales deberán ser implementadas de forma inmediata;

Así, en el marco de lo establecido en la Ley y el reglamento, el proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones del Comité Electoral y Comité de Impugnaciones y concluye con la elección y proclamación del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios del Agua y del Consejo Directivo de las Comisiones de Usuarios del Agua;

En virtud a lo expuesto, y conforme a los documentos de vistos, la “Directiva de Supervisión de Procesos Electorales en el Marco de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua” ha sido elaborada por la Sub Gerencia de Operaciones Electorales

Desconcentradas de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y la Sub Gerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Información y Educación Electoral; asimismo, ha sido revisada por las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Gestión de la Calidad y de Asesoría Jurídica;

En ese sentido, el objetivo de esta directiva es establecer los alcances y lineamientos para supervisar los procesos de elección de los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios de Agua y Consejos Directivos de las Comisiones de Usuarios, en el marco de la Ley citada, la cual será de observancia y aplicación obligatoria para la Secretaría General, y de las Gerencias de Información y Educación Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, de Gestión Electoral, de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, en lo que corresponda; por lo que, se hace necesario emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

De conformidad con el artículo 9º, numeral 9.1, del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, los artículos 5º, literal g) y 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, los literales s) y t) del artículo 11º y el literal y) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; el Gerente General ejerce interinamente la representación legal de la ONPE, así como la Jefatura Nacional, hasta cuando el Consejo Nacional de la Magistratura nombre al nuevo titular de la Institución;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Organización Electoral y Coordinación Regional, Información y Educación Electoral y Gestión de la Calidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la "Directiva de Supervisión de Procesos Electorales en el marco de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua", con Código DI01-GOECOR/SEL, Versión 00, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Precisar que la presente Directiva es administrada por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, es de observancia y aplicación obligatoria para la Secretaría General y las Gerencias de Información y Educación Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, de Gestión Electoral, de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, en lo que les corresponda.

**Artículo Tercero.-** Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de todos los órganos de la entidad, así como de la Autoridad Nacional del Agua y del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión y la publicación de la resolución y anexo en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro del mismo plazo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA  
Jefe (i)

1485178-1

## Designan Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, en el marco de las Elecciones Municipales 2017

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000045-2017-J/ONPE

Lima, 10 de febrero de 2017

VISTOS: el Oficio N° 00357-2017-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; el Oficio N° 127-2017-DNROP/JNE de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones; el Informe N° 000002-2017-CSJCLV EM 2017/ONPE y anexos, de la Comisión de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para las Elecciones Municipales 2017; así como el Informe N° 000072-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 043-2016-PCM se convocó a Elecciones Municipales, para el día 12 de marzo de 2017, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales de las circunscripciones de: Distrito de Neshuya, de la provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali; distrito de Alexander Von Humboldt, de la provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali; y distrito de Pucacolpa, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho;

A efecto de la organización y ejecución de las elecciones antes referidas, mediante la Resolución Jefatural N° 000197-2016-J/ONPE, se determinó la conformación de una (01) Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE Lima);

Mediante Resolución Jefatural N° 000025-2017-J/ONPE se dispuso la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección, para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios, para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las ODPE, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la misma; otorgándosele a la ciudadanía el plazo previsto en el artículo 49º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la interposición de las tachas que pudieran corresponder;

A través del Oficio N° 00357-2017-SG/JNE, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones hace de conocimiento que, respecto a la relación de postulantes consignados en el anexo de la Resolución Jefatural citada en el considerando que antecede, vencido el plazo de cinco días naturales para la presentación de tachas, de conformidad con el artículo 49º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Electoral Especial de Lima ha informado que ante sus mesas de partes no se ha presentado ninguna tacha contra los referidos postulantes, tampoco ante la mesa de partes del Jurado Nacional de Elecciones;

Por otro lado, mediante informe de vistos, la Comisión de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para las Elecciones Municipales 2017, precisa que se tomó conocimiento del Oficio N° 127-2017-DNROP/JNE de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en la que informan que en la "Lista de Candidatos de los últimos cuatro (04) años", aparece la señorita MIRTHA GODOY AYALA, como candidata en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, al cargo de regidora distrital, por la Organización Política Movimiento Independiente Innovación Regional del distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; por tal motivo será, excluida de la Lista de Designación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

En tal sentido, corresponde emitir la Resolución Jefatural que designe de manera definitiva, a los postulantes seleccionados al cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, en el marco de las Elecciones Municipales 2017;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal s) del artículo 11º y el literal y) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; el Gerente General ejerce interinamente la representación legal de la ONPE, así como la Jefatura Nacional, hasta cuando el Consejo Nacional de la Magistratura nombre al nuevo titular de la Institución;

Con el visado de la Gerencia General, Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar en el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesorios, en el marco de las Elecciones Municipales 2017, a los ciudadanos consignados en el anexo de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA  
Jefe (i)

#### ANEXO

##### COORDINADOR DE LOCAL DE VOTACIÓN TITULAR DE ODPE

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ODPE	DEPARTAMENTO
1	70021187	EYZAGUIRRE	ACEVEDO	JESUS CRISTHIAN	LIMA	AYACUCHO
2	42701399	QUISPE	GUTIERREZ	YANET CLAUDIA	LIMA	AYACUCHO
3	44281259	PULLO	BEJAR	JESSICA	LIMA	AYACUCHO
4	09447459	TERAN	SANCHEZ	YVAN SAIB	LIMA	AYACUCHO
5	73140751	GUANILO	QUEVEDO	FIGUELA JAZMIN	LIMA	UCAYALI
6	41508313	PINEDO	ROSALES	IRIS ALICIA	LIMA	UCAYALI

##### COORDINADOR DE LOCAL DE VOTACIÓN ACCESITARIOS DE ODPE

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ODPE	DEPARTAMENTO
1	47690545	GOMEZ	MORENO	YOHEL	LIMA	AYACUCHO
2	44750265	MACHUCA	LAPA	JUNIOR GERMAIN	LIMA	AYACUCHO
3	44343812	ZAMORA	GUTIERREZ	ABEL	LIMA	AYACUCHO
4	28265491	PIZARRO	CRISOSTOMO	ROSA ELENA	LIMA	AYACUCHO
5	10596482	CAPARCHIN	PEREZ	JOSE FERNANDO	LIMA	AYACUCHO
6	42679091	TALAVERA	URRIBURU	WILSON	LIMA	AYACUCHO
7	47125923	HUAMAN	QUISPE	PERCY GUSTAVO	LIMA	AYACUCHO
8	46663065	VIVANCO	ALARCON	LEONARDO	LIMA	AYACUCHO
9	40870817	SANCHEZ	GUEVARA	ANDERSON HOMAR	LIMA	AYACUCHO
10	47036307	RAMOS	LAPA	RONALD	LIMA	AYACUCHO
11	40409420	AGUILAR	JERI	SILVANA	LIMA	AYACUCHO
12	70046704	PAQUI-YAURI	MENESES	NIVIA YOVANNA	LIMA	AYACUCHO
13	44358700	ZEVALLOS	LLACTAHUAMAN	PIERO FAUSTO	LIMA	AYACUCHO
14	42517794	RUIZ	LANDEO	JOEL	LIMA	AYACUCHO
15	70854749	DIAZ	ALCARRAZ	YULISSA	LIMA	AYACUCHO
16	70300999	MANCILLA	CURI	YELITZA LEONOR	LIMA	AYACUCHO
17	47137513	POMASONCCO	PRETEL	SAUL MELANIO	LIMA	AYACUCHO
18	45573434	HINOS-TROZA	MOLINA	ELGALINH LUHIMIL	LIMA	AYACUCHO
19	40885716	QUIQUI	OCHANTE	ERIKA LOBELE	LIMA	AYACUCHO
20	45527877	SACSARA	CASAFRANCA	FREDY ESTEBAN	LIMA	AYACUCHO
21	70192913	PALOMINO	MEDRANO	DIEGO HAMET	LIMA	AYACUCHO

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ODPE	DEPARTAMENTO
22	45746652	CUBA	BAUTISTA	CHARO	LIMA	AYACUCHO
23	44255375	ORIUNDO	ARONES	HANS CHARLY	LIMA	AYACUCHO
24	46054951	ÑAHUI	BENDAÑO	JULIO CESAR	LIMA	AYACUCHO
25	46481415	QUISPE	ARROYO	RONALD MIJAIL	LIMA	AYACUCHO
26	70419296	MONTES	QUISPE	CARLOS JHOEL	LIMA	AYACUCHO
27	43411275	MELGAR	PEREZ	SONIA DEL PILAR	LIMA	AYACUCHO
28	70049598	MAYHUA	TINEO	GRACIELA MAYRELY	LIMA	AYACUCHO
29	28204383	VALENZUELA	TERRES	HUGO	LIMA	AYACUCHO
30	44953016	ZEGARRA	CAVERO	JOSE EDUARDO	LIMA	AYACUCHO
31	09396779	MARIN	PEDRAZA	CESAR	LIMA	AYACUCHO
32	41146158	MALDONADO	MARCELO	ARMANDO	LIMA	AYACUCHO
33	45854997	ROJAS	VARGAS	KAREN PAMELA	LIMA	AYACUCHO
34	44463150	HUAMAN	PALOMINO	EDER	LIMA	AYACUCHO
35	42035730	PRADO	DIAZ	ZOILA	LIMA	AYACUCHO
36	45504583	PEREZ	HUAMAN	JONNY	LIMA	AYACUCHO
37	70228420	ARCE	MIRANDA	LUCY LILIANA	LIMA	AYACUCHO
38	46694487	AROSTEGUI	GUTIERREZ	KRISTELL ANNY	LIMA	AYACUCHO
39	70228421	ARCE	MIRANDA	YAQUELIN CARLA	LIMA	AYACUCHO
40	46011277	QUISPE	POZO	TEOFANES	LIMA	AYACUCHO
41	73336145	MOLINA	BAUTISTA	NOELIA ELIZABETH	LIMA	AYACUCHO
42	46836470	ARANGO	CISNEROS	NENA AMANDA	LIMA	AYACUCHO
43	40826567	EULOGIO	MUCHA	YAMELY	LIMA	AYACUCHO
44	44704627	ARCE	CHIPANA	GLENNY NANCY	LIMA	AYACUCHO
45	46943856	LLAMOCCA	TOMAYLLA	DENNIS	LIMA	AYACUCHO
46	43525926	CHATE	PAREJA	FIDILBERTO JESUS	LIMA	AYACUCHO
47	43252773	ESTRELLA	LINARES	WALTER	LIMA	UCAYALI
48	70938792	DEL CASTILLO	PINCHI	ANGI ELIZABETH	LIMA	UCAYALI
49	46246880	CAMPOS	VELA	ERIKA	LIMA	UCAYALI
50	00163988	TANANTA	VASQUEZ	CONSUELO	LIMA	UCAYALI
51	42759438	RODRIGUEZ	RAMIREZ	HELLEN MARGOT	LIMA	UCAYALI
52	00126152	SIAS	DAVILA	ALFREDO	LIMA	UCAYALI
53	45369713	TRIGOZO	LOZANO	KELLY VANESSA	LIMA	UCAYALI
54	00120483	CACHIQUE	PINCHI	JAIR	LIMA	UCAYALI
55	07970906	RIOS	PEZO	ANGEL ELIAS	LIMA	UCAYALI
56	46551762	GONZALES	SILVA	SHEDDY JOSEPH	LIMA	UCAYALI
57	71874853	MEZA	DOZA	ERICK	LIMA	UCAYALI
58	47248350	BENAVIDES	GARIBAY	GABRIELA SOLANGE	LIMA	UCAYALI
59	72079379	GUERRERO	VARGAS	MICHELLE JULIANA	LIMA	UCAYALI
60	05392880	PINEDO	TOVAR	MANUEL JAIME	LIMA	UCAYALI
61	42645393	PEZO	GONZALES	LIGIA MERCEDES	LIMA	UCAYALI
62	72888682	CARTAGENA	CACHIQUE	TEOFILO GERARDO	LIMA	UCAYALI
63	44223894	REYNA	CARDENAS	JOSE ALEJANDRO	LIMA	UCAYALI
64	00099397	SANCHEZ	PINEDO	DELICIO WAGNER	LIMA	UCAYALI
65	46072411	LOPEZ	RIVERA	JOSE LUIS	LIMA	UCAYALI
66	41637639	MENDOZA	ANGULO	ZADITH LICENIA	LIMA	UCAYALI
67	70932036	COLLADO	ALVAREZ	DIANDRA MARISELA	LIMA	UCAYALI
68	41369677	RIOS	SALDAÑA	ROSA MERCEDES	LIMA	UCAYALI
69	72494579	PINCHI	ROMAINA	MILAGROS	LIMA	UCAYALI
70	47417262	ISIDRO	JAIMES	CARMEN	LIMA	UCAYALI

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Autorizan apertura de la Oficina Registral Auxiliar Huacho dentro de las instalaciones del Hospital General de Huacho ubicado en el departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 23-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 10 de febrero de 2017

VISTOS: El Informe N° 000044-2016/GOR/JR10LIM/RENIEC (27ABR2016) y la Hoja de Elevación N° 000280-2016/GOR/JR10LIM/RENIEC (27ABR2016) de la Jefatura Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 000005-2016/PCV/GOR/RENIEC (30NOV2016) y la Hoja de Elevación N° 000297-2016/GOR/RENIEC (02DIC2016) de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000348-2016/GPP/RENIEC (16DIC2016) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 004905-2016/GPP/SGP/RENIEC (16DIC2016) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000130-2016/GPP/SGPL/RENIEC (15DIC2016) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000062-2017/GG/RENIEC (24ENE2017) de la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000078-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (21DIC2016) y el Informe N° 000026-2017/SGAJR/GAJ/RENIEC (26ENE2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000691-016/GAJ/RENIEC (21DIC2016) y N° 000056/2017/GAJ/RENIEC (26ENE2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante los documentos de vistos, la Jefatura Regional 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales señala que la Oficina Registral Auxiliar (ORA) viene funcionando desde el 15 de octubre del 2015 en el Hospital General de Huacho realizando el registro gratuito de los recién nacidos, así como el trámite del DNI. Asimismo señala que la creación de esta Oficina se encuentra comprendida en el objetivo general y primordial del RENIEC como es el caso de la atención a las poblaciones vulnerables, permitiendo el crecimiento y descentralización de nuestros servicios. Además señala que el Hospital atiende la jurisdicción geográfica de las provincias de Huaura y Oyón, siendo el único que atiende la población en donde se encuentran sectores vulnerables de los distritos de Hualmay, Santa María, Caleta de Carquín, Sayán, Vegueta, Huaura, Ambar, Leoncio Prado, Paccho, Santa Leonor, Oyón, Navan, Caujul, Andajes, Pachangara y Cochamarca;

Que mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que considerando la función principal del RENIEC, respecto a la organización y actualización del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales en beneficio de toda la población, con especial énfasis en el sector vulnerable, evaluó el pedido de implementación de una Oficina Registral Auxiliar dentro de las instalaciones del Hospital General de Huacho, considerándola viable por lo que viene funcionando desde el 15 de octubre de 2015; por lo que, se hace necesario la emisión de la resolución jefatural de creación de la Oficina Registral Auxiliar con eficacia anticipada a la fecha del inicio de operaciones;

Que asimismo señala que la Oficina Registral Auxiliar en el establecimiento de Salud Hospital General de Huacho, reúne las condiciones necesarias para su operatividad, toda vez que el citado nosocomio ha cedido al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC un ambiente de 15 mts2 en el primer piso dentro de sus instalaciones, comprometiéndose además, en brindar de manera gratuita los servicios de energía eléctrica, agua, vigilancia y limpieza, así como apoyo con la conectividad. Además señala que el Gobierno Regional de Lima Provincias ha solicitado en diversas oportunidades emitir la resolución de creación de esta oficina, puesto que desde su implementación se ha evidenciado un aumento efectivo de la obtención temprana del DNI;

Que en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable con relación a la creación y apertura de una Oficina Registral Auxiliar dentro de las instalaciones del Hospital General de Huacho, cuya sostenibilidad presupuestal para el año 2017, será financiada con cargo al presupuesto que se le asignará en el citado período, con cargo al programa presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto de la creación de la indicada Oficina Registral Auxiliar;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite también opinión favorable y señala además que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, esta Gerencia concluye que resulta legalmente viable la apertura de la Oficina Registral Auxiliar Huacho dentro de las instalaciones del Hospital General de Huacho, ubicado en Av. José Arnaldo Arambulo La Rosa 251, con eficacia anticipada al 15 de octubre de 2015, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) modificado en parte mediante Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016); el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, con eficacia anticipada al 15 de octubre de 2015, la apertura de la Oficina

Registral Auxiliar Huacho dentro de las instalaciones del Hospital General de Huacho, ubicado en Av. José Arnaldo Arambulo La Rosa 251, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima; a cargo de la Jefatura Regional 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1485164-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan el funcionamiento de “Corfid Corporación Fiduciaria S.A.” como empresa de servicios fiduciarios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 557-2017**

Lima, 8 de febrero de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Corporación Coril S.A.C., para que se autorice el funcionamiento de una empresa de servicios fiduciarios bajo la denominación social “Corfid Corporación Fiduciaria S.A.”, y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización de organización otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBS N° 1148-2015 del 13 de febrero de 2015, se ha constituido la empresa “Corfid Corporación Fiduciaria S. A.”, mediante Escritura Pública del 20 de julio de 2015 otorgada ante el Notario Público de Lima, Dr. Renzo Alberti Sierra, encontrándose inscrita en el asiento A0001 de la Partida N° 13472782 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, en el marco de lo establecido en el procedimiento N° 01 del TUPA de esta Superintendencia concordante con el Reglamento para la constitución, reorganización y establecimiento de empresas y representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 10440-2008, y el artículo 26° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y modificatorias; se ha verificado que “Corfid Corporación Fiduciaria S. A.” ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13° del referido Reglamento, encontrándose técnica y administrativamente capacitada para el inicio de sus operaciones;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”, Departamento Legal, Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Departamento de Supervisión de Sistemas de Información y Tecnología, y Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado; y contando con las opiniones favorables de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas; de

Asesoría Jurídica; de Riesgos; y de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la referida Ley General;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de “Corfid Corporación Fiduciaria S.A.” como empresa de servicios fiduciarios.

**Artículo Segundo.-** Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1485118-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA**

**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional de la Dirección Regional de Agricultura - Región Lima Agricultura Lima Provincias**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 01-2017-CR/GRL**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del 06 de enero del 2017 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

La Carta N° 0075-2016-GRL/PRES del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima en el cual envía el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 100-1228: Región Lima - Agricultura Lima Provincias y sus antecedentes; a fin que sea materia de análisis y debate por el Legislativo Regional, en consecuencia, de considerar el Pleno su aprobación, se dictara la respectiva Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 276680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador(...);

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...);"

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15º de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante la Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal-CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad CPE;

#### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero:** APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Dirección Regional de Agricultura - Unidad Ejecutora 100 - 1228: Región Lima - Agricultura Lima Provincias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo:** DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, adopte las acciones de personal necesarias, a fin de implementar lo dispuesto por la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero:** DEROGAR la Ordenanza Regional N° 005-2005-CR/RL, de fecha 13 de Julio del 2005, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de la Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Agricultura.

**Artículo Cuarto:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto:** La presente Ordenanza Regional y el Cuadro para Asignación del Personal Provisional que se aprueba, serán publicados en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)), y en el Diario Oficial El Peruano.

En Huacho, a los seis días del mes de enero del dos mil diecisiete.

ANÍBAL RAMÓN RUFFNER  
Presidente del Consejo Regional

Mando se comuniqué, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 06 días del mes de enero del dos mil diecisiete.

ANÍBAL RAMÓN RUFFNER  
Presidente del Consejo Regional

1485042-1

## GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

### Declaran de interés regional el proyecto: "Construcción de la Presa Humalso para el mejoramiento del riego en el valle de Carumas y la habilitación de las pampas de Jaguay y Chinchare con riego tecnificado en la Región Moquegua"

#### ORDENANZA REGIONAL N° 15-2016-CR/GRM

27 de diciembre de 2016

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Diciembre del 2016, aprobó el DICTAMEN N° 006-2016-CORNGMACCDC-CR-GRM, presentado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El Art. 4 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo en su artículo 34º de la LOGR, establece que los Gobiernos Regionales crearán mecanismo para promover la inversión privada nacional y extranjera, dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley; asimismo contempla en su artículo 45º la función general de la promoción de inversiones;

Que, según el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, conforme a los incisos a),b),f),i), el Gobierno Regional de Moquegua, puede formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales; administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y potencialidades regionales; promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego y manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos y planificar, promover y concertar en el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, en el Título I de las Disposiciones Generales, Art. 3º precisa: "Declarése de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

Que, asimismo el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29338, precisa que el agua tiene un valor sociocultural, valor económico y valor ambiental, por lo que su uso debe basarse en la gestión integrada y equilibrada. En ese sentido, el Estado debe promover y velar por darle seguridad jurídica a la inversión relacionada con su uso, gestionado políticas que busquen el aprovechamiento eficiente, la conservación y sostenibilidad de los recursos hídricos, participación de la población en la toma de

decisiones que les afecten, el uso equitativo y óptimo con referencia a las condiciones propias de cada cuenca hidrográfica;

Que, con la intención de lograr una gestión integrada del recurso hídrico en nuestra región y con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas, si como asegurar la conservación e incremento del agua, y fomentar una nueva cultura del agua para garantizar la satisfacción de las generaciones actuales y futuras, es necesario la Construcción de la Presa Humalso para el mejoramiento del riego en el valle de Carumas y la habilitación de las pampas de Jaguay y Chinchare con riego tecnificado en la Región Moquegua”;

Que, de acuerdo al Informe N° 102-2016-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ/JDBA, el Supervisor de Proyectos Ing. José Barrientos Alvarado, remite sustento técnico para que se declare de interés regional el PIP N° 56035: “Construcción de la Presa Humalso para el mejoramiento del riego en el valle de Carumas y la habilitación de las pampas de Jaguay y Chinchare con riego tecnificado en la Región Moquegua”. Teniendo en cuenta que el río Humalso en épocas de avenida genera inundaciones en el río Carumas, además de la descarga del río Vizcachas en la pampa Humalso, arrastrando sedimentos de piedra pómez, colmatando las bocatomas de los valles de Carumas y Cambrune, condición que encarece la operación y mantenimiento de riego en estos valles, y que a futuro se tendrá el trasvase por bombeo Chilota y Chincune aumentándose la descarga en la pampa de Humalso, lo cual incrementa el arrastre de sedimentos y mayor colmatación;

Que al identificarse la necesidad de la población de realizar inversiones en este proyecto por ser una obra estratégica para el desarrollo regional, la cual permitirá regular la pampa Humalso, las aguas del río Carumas y filtraciones del Túnel Jachacuesta, además de regular las aguas provenientes del embalse de Pasto Grande;

Que, de acuerdo al informe 062-2016-OPA-GRA.MOQ, emitido por el Director de la Oficina de Planificación, de la Gerencia Regional de Agricultura, Percy Velasquez Arpasi, considera que dada la importancia económica, social y ambiental del agua, se requiere la implementación de políticas que permitan satisfacer las demandas presentes y futuras del recurso agua, garantizando su conservación y calidad; en ese sentido, la declaración de interés regional del PIP N° 56035 “Construcción de la Presa Humalso para el mejoramiento del riego en el valle de Carumas y la habilitación de las pampas de Jaguay y Chinchare con riego tecnificado en la Región Moquegua”, es concordante con las conclusiones y recomendaciones del área técnica: GEPRODA del PERPG y del Consejo Directivo del PERPG;

Que, de conformidad con el Informe N° 018-2016-GR-MOQ/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Moquegua, alcanza la opinión legal aclaratoria, precisando que la declaratoria de interés público regional coadyuvará a los intereses de la Región Moquegua;

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil, ha aprobado por unanimidad el Dictamen N° .....-2016 -CORNGMACCDC-CR-GRM, que declara de interés regional el proyecto: “Construcción de la Presa Humalso para el mejoramiento del riego en el valle de Carumas y la habilitación de las pampas de Jaguay y Chinchare con riego tecnificado en la Región Moquegua”, recomendando en el mismo, para que sea puesto en consideración del pleno del Consejo Regional;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta ha aprobado la:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA HUMALSO PARA EL MEJORAMIENTO DEL RIEGO EN EL VALLE DE CARUMAS Y LA HABILITACIÓN DE LAS PAMPAS DE JAGUAY Y CHINCHARE CON RIEGO TECNIFICADO EN LA REGIÓN MOQUEGUA”.**

**Artículo Primero.-** DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL el proyecto: “Construcción de la Presa

Humalso para el mejoramiento del riego en el valle de Carumas y la habilitación de las pampas de Jaguay y Chinchare con riego tecnificado en la Región Moquegua”.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano y en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los 27 días del mes de Diciembre del 2016.

MÁXIMO ROLANDO RAMOS APAZA  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ VILLANUEVA  
Gobernador Regional

1485082-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

#### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de Magdalena del Mar en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2017-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece precisiones para su aplicación, el Informe N° 003-2017-GPP-MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 051-2017-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se podrá realizar, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 038-2016-MDMM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 3378-MML, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 010-2016-DA-MDMM y el Decreto de Alcaldía N° 011-2016-DA-MDMM, el cual contiene los derechos de trámite exigibles a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, expresados en Soles (S/) y en términos porcentuales respecto a su equivalencia con el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de aprobación de las referidas ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos, estableciéndose disposiciones para su aplicación; señalándose en su Artículo 4° que: "(...)Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, se establece que durante el año 2017, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 003-2017-GPP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita realizar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, entre el nuevo valor de la UIT (S/. 4,050.00) para el año fiscal 2017, en mérito al Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, mediante Informe N° 051-2017-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos de trámite vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### DECRETO:

**Artículo Primero.-** APROBAR la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, entre el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de S/. 4,050.00, aprobado mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la actualización del TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, tanto en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) como en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos

establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar, de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1485169-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

#### Establecen reajuste con el Índice de Precios al Consumidor vigente de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo 2017 en el distrito de Huacho

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017/MPH

Huacho, 19 de enero de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, prescribe en su inciso "c" que "Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...) Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)"

Que, el artículo 52° del precitado cuerpo normativo establece que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", asimismo, el Segundo Párrafo del artículo 40° de la LOM, señala que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se

podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC).

De otro lado, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPH de fecha 15.01.2016, se aprobó la rebaja de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y áreas verdes y serenazgo para el ejercicio fiscal 2016 en la jurisdicción del Distrito de Huacho; en consecuencia, se estableció el reajuste con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente, de los Arbitrios Municipales 2016, tomando como base el monto de las Tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) Vigente.

Bajo este contexto, mediante Informe N° 002-2017-GAT/MPH de fecha 11.01.2017, la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que estadísticamente durante el año 2016, se ha observado una mejora del comportamiento de los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias, acorde con la percepción del mejoramiento de la prestación de los servicios, influyendo de este modo, el buen uso de los recursos para la prestación de los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y serenazgo, por tanto, incentivando el deber de tributar.

Asimismo, indica que a efecto de no afectar la capacidad contributiva de la población, recomienda que para el presente ejercicio, se tome como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustadas con la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor (IPC) vigente, teniendo presente un esquema de gradualidad acorde a la evolución del costo promedio de la canasta de bienes y servicios representativos del consumo final de los hogares, expresado en relación con el periodo base del año 2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 47-2017-GAJ/MPH de fecha 18.01.2017, recomienda procedente la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza Municipal; toda vez que el mismo se encuentra dentro del marco legal vigente; opinión avalada por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 005-2017-GM/MPH de fecha 18.01.2017.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente; aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR VIGENTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2017 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO**

**Artículo 1°.-** APROBAR el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2017 en la jurisdicción del Distrito de Huacho; en consecuencia, ESTABLÉZCASE el reajuste con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente, de los Arbitrios Municipales 2017, tomando como base el monto de las Tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) Vigente.

**Artículo 2°.-** Tendrán un descuento en el monto de los Arbitrios Municipales 2017, las personas siguientes:

**a) El Buen Pagador.-** Los sujetos obligados que, al 31 de diciembre del 2016 no registren ningún adeudo por Arbitrios Municipales, estos recibirán un descuento del 25%, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 31 de mayo de 2017.

**b) Pensionistas.-** Respecto a los beneficios que han de otorgarse a los Pensionistas, serán regulados según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 018-2012.

**c) Predios Deshabitados (Estado ruinosos, terrenos sin construir y en construcción).-** Para el goce del beneficio de predios deshabitados, el contribuyente en calidad de propietario, poseedor o tenedor, gozará de un descuento del 50% de la tasa insoluta, del importe total emitido para el presente ejercicio fiscal, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores al beneficio otorgado, bajo sanción de reactivar la tasa ordinaria.

**d) Predios Ubicados en Zona Limítrofes Distritales.-** Los predios ubicados en las zonas limítrofes con los Distritos de Santa María y Hualmay pagarán el monto de S/. 4.00 soles por concepto de arbitrios, desagregados de la siguiente manera:

- S/. 3.00 soles por el servicio de limpieza pública en general (barrido de calles y recolección de residuos sólidos)
- S/. 1.00 sol por el servicio de Serenazgo, más derecho de emisión.

**e) Instituciones Culturales e Instituciones sin Fines de Lucro.-** Comprende a los establecimientos de servicios a la comunidad, habiéndose considerado dentro de esta categoría a las instituciones de apoyo y difusión de las artes, la cultura, la ciencia y el deporte; y, a las instituciones sin fines de lucro, entidades cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico y por lo general se reinvierten el excedente de su actividad en obras sociales. Gozarán de un descuento de 50% de la tasa insoluta del importe Total emitido para el presente ejercicio fiscal.

**f) Inmuebles en quintas, callejones en situación precaria.-** Los inmuebles de situación precaria ubicados en quintas y callejones, gozarán de un descuento de 50% del importe total para el presente ejercicio fiscal, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**g) Población en Riesgo.-** Condonar el 50% de la Tasa insoluta de los arbitrios Municipales 2017, a los contribuyentes que acrediten con su DNI ser mayores de 65 años, a las personas con discapacidad que acrediten vía Resolución de CONADIS y a las personas con una enfermedad terminal o de tratamiento mayor a un año, que acrediten fehacientemente su estado de salud, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°.-** FACÚLTESE al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** DERÓGUESE toda norma que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

**Artículo 5°.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1485343-1